MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

INGRESO DE DOCUMENTOS

Nº 2829597

Contraseña para consultas: 3205

FECHA 27/06/2018 **Hora** 15:53:01

REGIÓN

CLIENTE 48706
TERPEL PERU S.A.C.

TUPA **RUC 20511995028**

CONCEPTO

NRO DE DOCUMENTO

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO
SOLICITA APROBACION DEL INFORME TECNICO SUSTENTATORIO PARA EL PROYECTO "MODIFICACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL DEL ESTABLECIMIENTO

OFICINA RECIBE **DGAAE**
DIRECCION GRAL. DE ASUNT. AMB. ENERGETICOS-N

TIPO DOCUMENTO
EXPEDIENTE

Nº FOLIOS DECLARADOS POR EL ADM. **77**

MONTO 0.00 SIN COSTO

OBSERVACIÓN DEL DOCUMENTO
ADJ : 01 CD

OBSERVACIÓN AL DOCUMENTO

SSALAS 27/06/2018 15:53:01

Central : (51) (1) 4111100
http://www.minem.gob.pe

Lima, junio del 2018

SEÑORES:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

La recepcion del documento no es señal de conformidad

PRESENTE:

Asunto: Aprobación del Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto "Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental del Establecimiento Gohan"

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL
RECIBIDO
27/06/2018
Nº Registro : 2829597
Folio : 55 Hora : 15:53

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, yo Patricia Cecilia Delgado Zegarra, identificado con DNI N° 41711432, Apoderada de la Empresa **TERPEL PERU S.A.C. – GOHAN**, solicito la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto "Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental del Establecimiento Gohan", Ubicado en Av. Wiesse Sector III Mz. G8 Lote 41 Programa Ciudad Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho, Lima, Lima.

Por lo cual se presenta ante su despacho; un (01) ejemplar del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) con su respectivos CD, correspondiente al proyecto.

Sin otro en particular, y agradeciendo vuestra comprensión, quedamos de Ud.

Atentamente;

TERPEL PERÚ S.A.C.
Patricia Delgado Zegarra
Apoderada

PATRICIA CECILIA DELGADO ZEGARRA
DNI: 41711432

JEFE MANT. Y HSE
V°B°
JAVIER HERNANDEZ

Modificación del
Programa de Monitoreo
Ambiental del
Establecimiento GOHAN

INFORME TECNICO SUSTENTATORIO

terpel®

TERPEL PERU S.A.C.

2018

TERPEL PERU S.A.C.	terpel	JUNIO, 2018	
		ITS	G-7

ESTACIÓN DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP Y GNV - GOHAN

INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA EL PROYECTO "MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL"

APROBADO POR:

TERPEL PERÚ S.A.C.
Patricia Delgado Zegarra
Apoderada

APODERADA: Patricia Cecilia Delgado Zegarra

JEFE MANT. Y HSE
V°B°
JAVIER HERNANDEZ

Revisión	Hecho Por	Descripción	Fecha	Aprobado
0	IPM	Emitido para Aprobación	06/2018	LIM

TERPEL PERU S.A.C.	terpel	JUNIO, 2018	
		ITS	G-7

ÍNDICE

1 DATOS GENERALES 5
1.1 Nombre del proyecto: 5
1.2 Nombre del Titular o proponente del Proyecto (persona natural o jurídica): 5
1.3 Representante legal (Apoderada): 5
1.4 Datos de los profesionales que realizaron el ITS 5
1.5 Ubicación (Geográfica y Política) 6
1.6 Marco legal 6
1.6.1 Criterio ambiental 6
1.7 Antecedentes 7
2 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO CON IGA APROBADO 8
2.1 Descripción del área de Influencia 8
2.1.1 Área de influencia directa (AID) 8
2.1.2 Área de influencia indirecta (AII) 8
2.2 Descripción de los componentes aprobados en sus IGA's 9
2.3 Plano de ubicación de los puntos de monitoreo aprobado en sus IGA's 11
3 PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL MEDIANTE ITS 11
3.1 Objetivo 11
3.2 Alcance 11
3.3 Situación proyectada de la modificación del programa de monitoreo ambiental 11
3.4 Descripción de las actividades que implican el programa de monitoreo ambiental 12
3.5 Plano de ubicación de los puntos de monitoreo propuesto en el ITS 13
3.6 Costo de la implementación del programa de monitoreo 13
3.7 Justificación técnica de la modificación del programa de monitoreo 14
3.7.1 Sustento técnico para la eliminación de los puntos de monitoreo 14
3.7.2 Sustento técnico de los parámetros de calidad de aire a monitorear 22
3.7.3 Sustento técnico para determinar la ubicación y frecuencia de monitoreo 22
3.7.4 Resultados de los monitoreos realizados 24
3.8 Identificación y evaluación de los impactos ambientales 26
3.9 Medidas de manejo ambiental 26
3.10 Conclusiones 26
4 ANEXOS 26

FIGURAS

Figura N° 1: Eliminación de puntos de monitoreo del EIA con R.D. N° 133-98-EM/DGH (Plano S-01) 15

Figura N° 2: Eliminación de puntos de monitoreo del PMA con R.D. N° 013-2010-MEM/AAE (Plano PM-01) 16

Figura N° 3: Proyección de los puntos de monitoreo de ruido aprobados en el PMA con R.D. N° 013-2010-MEM/AAE en la situación actual 17

Figura N° 4: Eliminación de puntos de monitoreo del DIA con R.D. N° 058-2015-MEM/DGAAE (Plano A-01) 19

Figura N° 5: Eliminación de puntos de monitoreo del ITS con R.D. N° 170-2015-MEM/DGAAE (Plano P-01) 21

Figura N° 6. Imagen del Plano de Distribución y Monitoreo Ambiental Proyectado (PM-02) 24

CUADROS

Cuadro N° 1. Datos del proponente del ITS 5

Cuadro N° 2. Datos del Representante Legal (Apoderada) 5

Cuadro N° 3. Datos de los profesionales que realizaron el ITS 5

Cuadro N° 4. Coordenadas de ubicación del Establecimiento en UTM - WGS 84 6

Cuadro N° 5. Ficha de Registro de Osinergmin 7

Cuadro N° 6. Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados 7

Cuadro N° 7. Distribución de Tanques de Almacenamiento de Combustible Líquido 9

Cuadro N° 8. Distribución del Tanque de Almacenamiento de GLP – GLP Automotor 9

Cuadro N° 9. Distribución del comprensor de GNV 9

Cuadro N° 10. Distribución de Islas de Despacho 9

Cuadro N° 11. Programa de Monitoreo Ambiental aprobado en sus IGAs 10

Cuadro N° 12. Programa de Monitoreo Ambiental propuesto en el ITS 12

Cuadro N° 13. Costo del Programa de Monitoreo Ambiental propuesto en el ITS 13

Cuadro N° 14. Justificación de la eliminación de Puntos de Monitoreo del EIA con R.D. N° 133-98-EM/DGH 14

Cuadro N° 15. Justificación de la eliminación de Puntos de Monitoreo del PMA con R.D. N° 013-2010-MEM/AAE 16

Cuadro N° 16. Justificación de la eliminación de Puntos de Monitoreo de la DIA con R.D. N° 058-2015-MEM/DGAAE 18

Cuadro N° 17. Justificación de la eliminación de Puntos de Monitoreo del ITS con R.D. N° 170-2015-MEM/DGAAE 20

Cuadro N° 18. Parámetro de monitoreo para calidad de aire 22

Cuadro N° 19. Dirección del viento en el Establecimiento 23

Cuadro N° 20. Puntos de Monitoreo de calidad de aire en coordenadas UTM WGS84 23

Cuadro N° 21. Puntos de Monitoreo de calidad de ruido en coordenadas UTM WGS84 24

Cuadro N° 22. Resultados del último monitoreo de calidad de aire 25

Cuadro N° 23. Resultados del último monitoreo de calidad de ruido 25

1 DATOS GENERALES

1.1 Nombre del proyecto:

Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto "Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental del Establecimiento Gohan".

1.2 Nombre del Titular o proponente del Proyecto (persona natural o jurídica):

Cuadro N° 1. Datos del proponente del ITS

Titular:	TERPEL PERU S.A.C. – GOHAN
Número de RUC:	20511995028
Nombre/Razón Social:	TERPEL PERU S.A.C.
Dirección:	AV. WIESSE SECTOR III MZ. G8 LOTE 41 PROGRAMA CIUDAD MARISCAL CÁCERES, SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA

(Ver Anexo 1. Vigencia de Poder Actualizada)

1.3 Representante legal (Apoderada):

Cuadro N° 2. Datos del Representante Legal (Apoderada)

Representante Legal (Apoderada)	PATRICIA CECILIA DELGADO ZEGARRA
DNI	41711432

(Ver Anexo 1. DNI del Representante Legal (Apoderada))

1.4 Datos de los profesionales que realizaron el ITS

En el siguiente cuadro se menciona los profesionales que participaron en la elaboración del presente ITS:

Cuadro N° 3. Datos de los profesionales que realizaron el ITS

Nombres y apellidos	N° de colegiatura	Especialidad
Heiner Germán Coila Choque	CIP 182938	Ingeniería Ambiental
Pablo Andres Cuno Justo	CIP 193528	Ingeniería Agrícola

(Ver Anexo 12. Certificado de habilidad de los profesionales mencionados)

1.5 Ubicación (Geográfica y Política)

La Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y GNV (en adelante, Establecimiento) se encuentra ubicada en la Av. Wiesse Sector III Mz. G8 Lote 41 Programa Ciudad Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho, Lima.

El Establecimiento colinda con los siguientes linderos:

- Por el Frente: con la Av. Wiesse.
- Por la Derecha: con el Pasaje N° 6.
- Por la Izquierda: con propiedad de terceros.
- Por el Fondo: con propiedad de terceros.

Cuadro N° 4. Coordenadas de ubicación del Establecimiento en UTM - WGS 84

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	30.00	283 890	8 678 596
B	B-C	34.91	283 865	8 678 612
C	C-D	30.00	283 885	8 678 642
D	D-A	35.25	283 909	8 678 625

Fuente: Plano de Ubicación

(Ver Anexo 5. Plano de Ubicación y Localización del Establecimiento)

1.6 Marco legal

1.6.1 Criterio ambiental

Se ha tomado en cuenta todos los aspectos ambientales a generar por las actividades de operación, así como las normas aplicables que permitan una gestión ambiental adecuada:

- El inciso 22, del artículo 2 de la Constitución Política del Estado reconoce, en calidad de derecho fundamental, el atributo sujeto de "gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo" de la vida de la persona.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Decreto Supremo N°039-2014-EM. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, Aprueban criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias.
- Protocolo de Monitoreo de la Calidad del Aire y Gestión de los Datos, Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Resolución Ministerial N° 227-2013-MINAM, Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental.

1.7 Antecedentes

Cuadro N° 5. Ficha de Registro de Osinergmin

Ficha de Registro	15496-107-150318

(Ver Anexo 3. Ficha de Registro de Osinergmin)

Cuadro N° 6. Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados

N°	Nombre del Instrumento de Gestión Ambiental	Resolución Directoral de Aprobación	Fecha	Observación
1	Estudio de Impacto ambiental del proyecto de una Estación de Servicio	Resolución Directoral N° 133-98-EM/DGH	10/02/1998	Se cuenta con el IGA y la RD
2	Plan de Manejo Ambiental (PMA) para una Estación de Servicios de la Empresa de Transporte Luis Banchero Rossi S.A.	Resolución Directoral N° 013-2010-MEM/AAE	13/01/2010	Se cuenta con el IGA y la RD

N°	Nombre del Instrumento de Gestión Ambiental	Resolución Directoral de Aprobación	Fecha	Observación
3	Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de ampliación y Modificación de la Estación de Servicios Existentes para la Instalación de Gasocentro (GLP) de Uso automotor"	Resolución Directoral N° 058-2015-MEM/DGAAE	11/02/2015	Se cuenta con el IGA y la RD
4	Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación y Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP	Resolución Directoral N° 170-2015-MEM/DGAAE	03/06/2015	Se cuenta con el IGA y la RD
5	Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto de "Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para instalación de Estación de Servicios Mixta y Unidad de Trasvase de GNC	Resolución Directoral N° 051-2016-MEM/DGAAE	15/02/2016	Se cuenta con el IGA y la RD

(Ver Anexo 2. Resoluciones de Aprobación de Instrumentos de Gestión Ambiental)

2 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO CON IGA APROBADO

2.1 Descripción del área de Influencia

2.1.1 Área de influencia directa (AID)

El área de influencia directa del Establecimiento está delimitada por el perímetro del establecimiento, esta área considera los potenciales impactos ambientales directos generados en la etapa de operación – mantenimiento y abandono del Establecimiento.

2.1.2 Área de influencia indirecta (AII)

El área de influencia indirecta está definida por un radio de 50 m medidos desde el perímetro del Establecimiento, esta área considera principalmente áreas urbanas y avenidas principales tales como la Av. Wiesse y al Pasaje N° 6 que pudiesen ser susceptibles a los impactos indirectos.

Ver Anexo 5. Plano de Ubicación y Localización del Establecimiento (Se incluye las áreas de Influencia directa e indirecta).

2.2 Descripción de los componentes aprobados en sus IGA's.

El establecimiento se encuentra instalado en un área de 1046.25 m^2, la cual está conformada por las siguientes instalaciones:

- Edificación de dos niveles

  Primer piso: Servicios higiénicos, servicios higiénicos para discapacitados, conteo, bóveda, cuarto de tableros, unidad de potencia hidráulica, unidad de trasvase. Segundo piso: oficina, almacén, vestidor mujeres, vestidor hombres.

- Tanques:

Cuadro N° 7. Distribución de Tanques de Almacenamiento de Combustible Líquido

N° de Tanque	N° de Compartimientos	Producto	Capacidad (gal)
1	1	DB5 S-50	4000
	2	G90P	3000
	3	G95P	3000
		Total (gal)	10000

Fuente: Ficha de Registro de Osinergmin

Cuadro N° 8. Distribución del Tanque de Almacenamiento de GLP – GLP Automotor

N° Tanque	N° de Serie/Año de Fabricación	Capacidad (gal)
2	JEM TG-204/2015	2500
	Total (gal)	2500

Fuente: Ficha de Registro de Osinergmin

- GNV abastecido por Unidad de Trasvase de GNC:

Cuadro N° 9. Distribución del comprensor de GNV

GNV abastecido por Unidad de Trasvase de GNC	
Certificado de Supervisión de fin de la Construcción	270401-004LLG-2016-LN
Informe Técnico	DSR-780-2016
Fecha del Informe Técnico	08/04/2016

Fuente: Ficha de Registro de Osinergmin

- Islas:

Cuadro N° 10. Distribución de Islas de Despacho

N° de Isla	N° de Dispensadores	N° de mangueras	Producto
1	2	4	GNV
2	1	2	GNV

N° de Isla	N° de Dispensadores	N° de mangueras	Producto
3	1	2	GLP
4	1	2	GLP
5	1	6	Combustibles líquidos

Fuente: ITS

- Programas de Monitoreo:

Cuadro N° 11. Programa de Monitoreo Ambiental aprobado en sus IGAs

Comp.	Puntos	Coordenadas UTM - WGS 84 (ZONA 18 S)		Ubicación de puntos	Frecuencia	Parámetros	Norma
		Este (X)	Norte (Y)				
Estudio de Impacto ambiental del proyecto de una Estación de Servicio Resolución Directoral N° 133-98-EM/DGH							
No se estableció	1	----	----	Tubos de ventilación	No se estableció	No se estableció	No se estableció
	2	----	----	Bocas de llenado			
	3	----	----	Punto medio de la vereda y primera isla			
	4	----	----	Tienda			
	5	----	----	Depósito			
	6	----	----	Zona de Engrase			
	7	----	----	Surtidor de Kerosene			
	8	----	----	Cuarto de Máquinas			
Plan de Manejo Ambiental (PMA) para una Estación de Servicios de la Empresa de Transporte Luis Banchero Rossi S.A. Resolución Directoral N° 013-2010-MEM/AAE							
Aire	CA-1	284118.78	8678971.74	Próximo a la salida de la Av. Próceres de la Independencia (Ex. Av. Wiesse)	Trimestral	SO_2 PM_{10} CO NO_2 O_3 Pb H_2S	D.S. N° 074-2001-PCM
	CA-2	284122.48	8678990.69	En el patio de maniobras, próximo a los tanques de C.L.			
Ruido	R-1	284104.02	8678980.29	En el patio de maniobras, próximo al SS.HH. de uso público	Trimestral	LA_{eqT}	D. S. N° 085-2003-PCM
	R-2	284115.33	8679000.25	En el patio de maniobras, próximo a los Vestidores y SS.HH. del personal del Establecimiento			
Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de ampliación y Modificación de la Estación de Servicios Existentes para la Instalación de Gasocentro (GLP) de Uso automotor" Resolución Directoral N° 058-2015-MEM/DGAAE							
Aire	PM-1	283875	8678610	Barlovento	Trimestral	SO_2 PM_{10} CO NO_2 O_3 Pb H_2S Benceno HT $PM_{2,5}$	D. S. N° 074-2001-PCM
	PM-2	283900	8678625	Sotavento			D. S. N° 003-2008-MINAM
Ruido	PM-1	283875	8678610	No especifico.	Trimestral	LA_{eqT}	D. S. N° 085-2003-PCM
	PM-2	283900	8678625	No especifico.			
Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación y Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP Resolución Directoral N° 170-2015-MEM/DGAAE							

Comp.	Puntos	Coordenadas UTM - WGS 84 (ZONA 18 S)		Ubicación de puntos	Frecuencia	Parámetros	Norma
		Este (X)	Norte (Y)				
Aire	PMA-1	283875	8678610	Barlovento	Trimestral	PM_{10} CO NO_2	D. S. N° 003-2008-MINAM
	PMA-2	283900	8678625	Sotavento			D. S. N° 074-2001-PCM
Ruido	PMR-1	283875	8678610	No especifico.	Trimestral	LA_{eqT}	D. S. N° 085-2003-PCM
	PMR-2	283900	8678625	No especifico.			
Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto de "Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para instalación de Estación de Servicios Mixta y Unidad de Trasvase de GNC Resolución Directoral N° 051-2016-MEM/DGAAE							
El programa de monitoreo es el mismo que el de la DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 058-2015-MEM/DGAAE							

Fuente: IGAs aprobados

2.3 Plano de ubicación de los puntos de monitoreo aprobado en sus IGA's

Ver Anexos 6 al 9. Planos de Monitoreo Aprobados.

3 PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL MEDIANTE ITS

3.1 Objetivo

Modificar el programa de Monitoreo de los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados del Establecimiento "GOHAN", de acuerdo a criterios técnicos que permitan optimizar la vigilancia ambiental y tomando en cuenta la normativa ambiental vigente y aplicable.

3.2 Alcance

El alcance del proyecto resulta aplicable a:

- Los instrumentos de gestión ambiental aprobados.
- Los programas de monitoreo ambiental.

3.3 Situación proyectada de la modificación del programa de monitoreo ambiental

La modificación del programa de monitoreo ambiental proyecta el siguiente escenario:

a. Calidad de aire:

Eliminar los puntos de monitoreo de aire aprobados en sus Instrumentos de Gestión Ambiental y establecer dos (02) nuevos puntos de monitoreo, así mismo regular los parámetros de

monitoreo de acuerdo a las actividades del establecimiento, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

b. Calidad de ruido:

Eliminar los puntos de monitoreo de ruido aprobados en sus Instrumentos de Gestión Ambiental y establecer dos (02) nuevos puntos de monitoreo de ruido.

Cuadro N° 12. Programa de Monitoreo Ambiental propuesto en el ITS

Comp.	Puntos	Coordenadas UTM - WGS 84		Ubicación de puntos	Frecuencia	Parámetros	Norma
		Este (X)	Norte (Y)				
Aire	A1	283878.12	8678626.85	A barlovento, próximo a edificación del establecimiento	Trimestral	Benceno	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
	A2	283891.08	8678603.88	A sotavento, próximo a la salida vehicular del establecimiento (Av. Wiesse)			
Ruido	R1	283867.96	8678613.68	Próximo al tanque de GLP del establecimiento	Trimestral	Nivel de Presión sonora LA_{eqT}	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
	R2	283906.85	8678627.49	Próximo al ingreso vehicular del establecimiento (Av. Wiesse)			

Elaboración: PROPIA

3.4 Descripción de las actividades que implican el programa de monitoreo ambiental

El presente ITS pretende realizar la modificación del programa de monitoreo del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado, es decir, se realizará la modificación a nivel documentario, por ello, para esta modificación documentaria no implica la realización de actividades operativas.

Posteriormente, para la ejecución del programa de monitoreo se realizará mediante una empresa tercera, especialista en monitoreo ambiental y acreditada por INACAL, el cual realizará las actividades que corresponden propiamente a la realización del monitoreo que se describe a continuación:

1. Revisión y verificación del programa de monitoreo ambiental aprobado.
2. Elaboración de un plan de trabajo para el monitoreo a realizar

3. Transporte e instalación los equipos a utilizar para el muestreo respectivo. La fuente de energía será brindada por el mismo establecimiento.

4. Monitoreo del parámetro: De acuerdo a los protocolos de monitoreo cada parámetro presenta un tiempo de medición establecido, el cual será analizado por el equipo de medición adecuado, y según sea el caso, será enviado a un laboratorio acreditado por INACAL para su análisis respectivo. Los equipos de medición deberán encontrase calibrados y contar con sus respectivos certificados de calibración.

5. Elaboración de informes: De acuerdo a los resultados del muestreo, éstos podrán ir en un informe de ensayo, en caso aplique (para caso del monitoreo de aire), se elaborará el informe de monitoreo respectivo brindando la comparación con la normativa respectiva.

6. Presentación de informes: De acuerdo a la legislación vigente, los informes de monitoreo serán presentados a las autoridades respectivas.

Los componentes a evaluar mediante la actividad de monitoreo, son:

- Calidad ambiental para aire
- Calidad Ambiental para el ruido.

Por tal motivo, la presente modificación del programa de monitoreo, no propone ninguna modificación de las actividades y/o elementos propios de la operación en el Establecimiento con Gasocentro de GLP y GNV "GOHAN".

3.5 Plano de ubicación de los puntos de monitoreo propuesto en el ITS

Ver Anexo 10. Plano de Distribución y Monitoreo Ambiental Proyectado.

3.6 Costo de la implementación del programa de monitoreo

Cuadro N° 13. Costo del Programa de Monitoreo Ambiental propuesto en el ITS

Comp.	Responsable	Parámetros	Precio unitario/Punto (Soles)	Puntos	Precio total Trimestral (Soles)	Precio total Anual (Soles)
Aire	Consultora Ambiental	Benceno (C_6H_6)	600.00	2	1200.00	4800.00
Ruido		Nivel de Presión sonora	200.00	2	400.00	1600.00
Precio Total del Monitoreo (Soles)					**1600.00**	**6400.00**

Elaboración: PROPIA

3.7 Justificación técnica de la modificación del programa de monitoreo

3.7.1 Sustento técnico para la eliminación de los puntos de monitoreo

- Puntos de Monitoreo aprobados en el Estudio Impacto Ambiental (EIA) para el proyecto de una Estación de Servicio, aprobado mediante Resolución Directoral N° 133-98-EM/DGH, de fecha 10 de febrero de 1998; el cual presenta los siguientes puntos de monitoreo aprobados:

  ✓ 08 puntos de monitoreo

En tal sentido, se procede a describir los criterios de eliminación de los puntos de monitoreo establecidos en el EIA:

Cuadro N° 14. Justificación de la eliminación de Puntos de Monitoreo del EIA con R.D. N° 133-98-EM/DGH

Componente	Justificación	Cantidad de Puntos de monitoreo	Ubicación	Criterios de eliminación
No menciona	No se observa sustento algún criterio técnico usado en la determinación de la ubicación punto de monitoreo.	08	- Tubos de ventilación - Bocas de llenado - Punto medio de la vereda y primera isla - Tienda - Depósito - Zona de Engrase - Surtidor de Kerosene - Cuarto de Máquinas	i. Los puntos de monitoreo no presentan coordenadas, lo cual no permite precisar la ubicación de las mismas y no generar un adecuado seguimiento de la vigilancia ambiental. ii. No se especifica el componente a monitorear (aire o ruido), por consiguiente no permite establecer el tipo de monitoreo adecuado para cada punto de monitoreo.

Elaboración: PROPIA

Figura N° 1: Eliminación de puntos de monitoreo del EIA con R.D. N° 133-98-EM/DGH (Plano S-01)

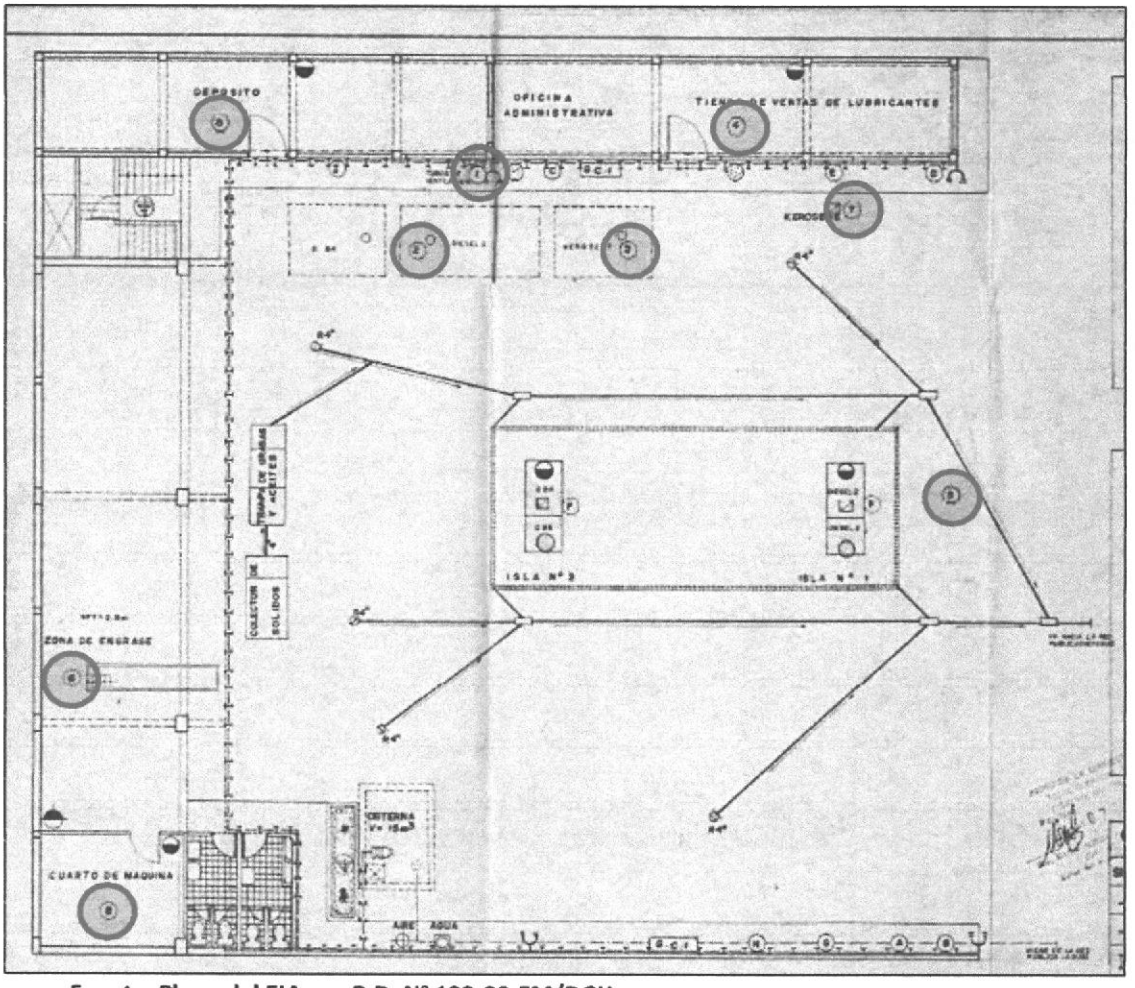

Fuente: Plano del EIA con R.D. N° 133-98-EM/DGH

- Puntos de Monitoreo aprobados en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para una Estación de Servicios, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-2010-MEM/AAE, de fecha 13 de enero de 2010; el cual presenta los siguientes puntos de monitoreo aprobados:

  - ✓ 02 puntos de monitoreo de aire
  - ✓ 02 puntos de monitoreo de ruido

En tal sentido, se procede a describir los criterios de eliminación de los puntos de monitoreo establecidos en el PMA:

Cuadro N° 15. Justificación de la eliminación de Puntos de Monitoreo del PMA con R.D. N° 013-2010-MEM/AAE

Componente	Justificación	Cantidad de Puntos de monitoreo	Ubicación	Criterios de eliminación
Aire	No se observa sustento algún criterio técnico usado en la determinación de la ubicación punto de monitoreo.	02	Patio de maniobras	i. Las ubicaciones de estos puntos se encuentran en zonas de circulación vehicular dentro del establecimiento de servicio, lo cual afecta la continuidad del monitoreo, exponiéndose al riesgo de choques o volcadura de los equipos de medición. ii. Los puntos de monitoreo presentan coordenadas erróneas, toda vez que la georreferenciación de los puntos de monitoreo no corresponden a la ubicación física establecida en el plano de monitoreo aprobado, lo cual no permite un adecuado seguimiento de la vigilancia ambiental del componente aire.
Ruido	No se observa sustento algún criterio técnico usado en la determinación de la ubicación punto de monitoreo.	02	Próximo a edificaciones del Establecimiento	i. Los puntos de monitoreo presentan coordenadas erróneas, toda vez que la georreferenciación de los puntos de monitoreo no corresponden a la ubicación física establecida en el plano de monitoreo aprobado ii. Considerando las modificaciones realizadas en el establecimiento, los puntos de monitoreo de ruido aprobados se ubican actualmente dentro de los componentes (en la edificación de GNC y el tanque de GLP), lo cual no permite un adecuado seguimiento de la vigilancia ambiental del componente ruido.

Elaboración: PROPIA

Figura N° 2: Eliminación de puntos de monitoreo del PMA con R.D. N° 013-2010-MEM/AAE (Plano PM-01)

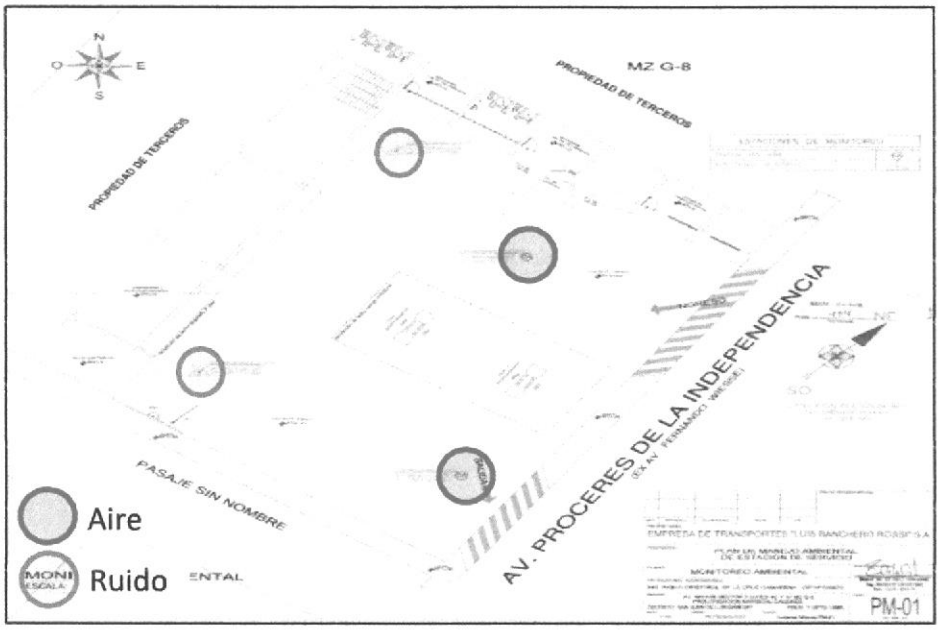

Fuente: Plano del PMA con R.D. N° 013-2010-MEM/AAE

Figura N° 3: Proyección de los puntos de monitoreo de ruido aprobados en el PMA con R.D. N° 013-2010-MEM/AAE en la situación actual

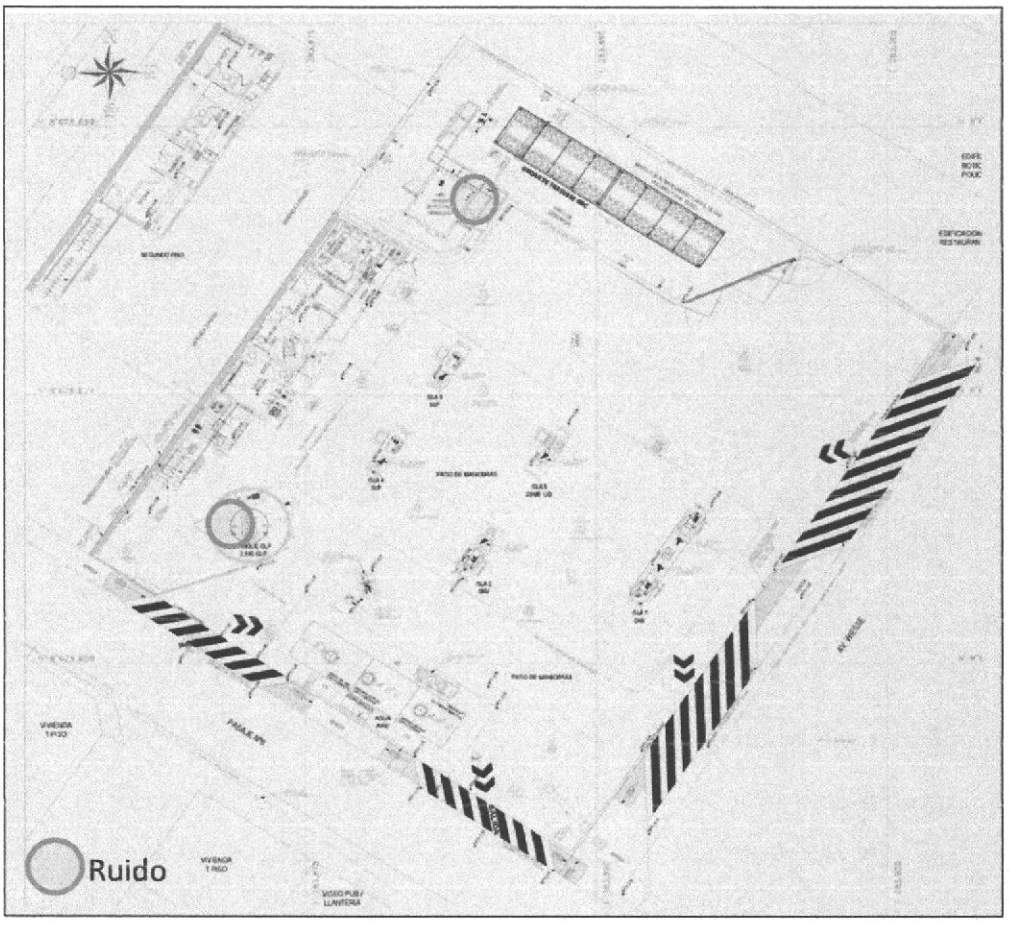

Elaboración: PROPIA

- Puntos de Monitoreo aprobados en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de ampliación y Modificación de la Estación de Servicios Existentes para la Instalación de Gasocentro (GLP) de Uso automotor, aprobada mediante Resolución Directoral N° 058-2015-MEM/DGAAE, de fecha 11 de febrero de 2015; el cual presenta los siguientes puntos de monitoreo aprobados:

  - ✓ 02 puntos de monitoreo de aire
  - ✓ 02 puntos de monitoreo de ruido

En tal sentido, se procede a describir los criterios de eliminación de los puntos de monitoreo establecidos en la DIA:

Cuadro N° 16. Justificación de la eliminación de Puntos de Monitoreo de la DIA con R.D. N° 058-2015-MEM/DGAAE

Componente	Justificación	Cantidad de Puntos de monitoreo	Ubicación	Criterios de eliminación
Aire	No se observa sustento algún criterio técnico usado en la determinación de la ubicación punto de monitoreo.	02 (PM1, PM2)	Patio de maniobras, próximo al ingreso vehicular por la Av. Wiesse (PM2) Patio de maniobras (PM1)	i. Las ubicaciones de los puntos se encuentran en zonas de circulación vehicular dentro del establecimiento de servicio, lo cual afecta la continuidad del monitoreo, exponiéndose al riesgo de choques o volcadura de los equipos de medición. ii. El punto PM1 y PM2 no se ubican considerando la dirección predominante del viento (barlovento y sotavento), lo cual no permite realizar una adecuada evaluación del componente aire en el establecimiento
Ruido	No se observa sustento algún criterio técnico usado en la determinación de la ubicación punto de monitoreo.	02 (PM1, PM2)	Patio de maniobras, próximo al ingreso vehicular por la Av. Wiesse (PM2) Patio de maniobras, próximo al tanque de GLP (PM1)	i. Las ubicaciones de los puntos se encuentran en zonas de circulación vehicular dentro del establecimiento de servicio, lo cual obstaculiza el tránsito vehicular ocasionando interferencias durante el monitoreo y afectando la continuidad del monitoreo, exponiéndose al riesgo de choques o volcadura de los equipos de medición.

Elaboración: PROPIA

Figura N° 4: Eliminación de puntos de monitoreo del DIA con R.D. N° 058-2015-MEM/DGAAE (Plano A-01)

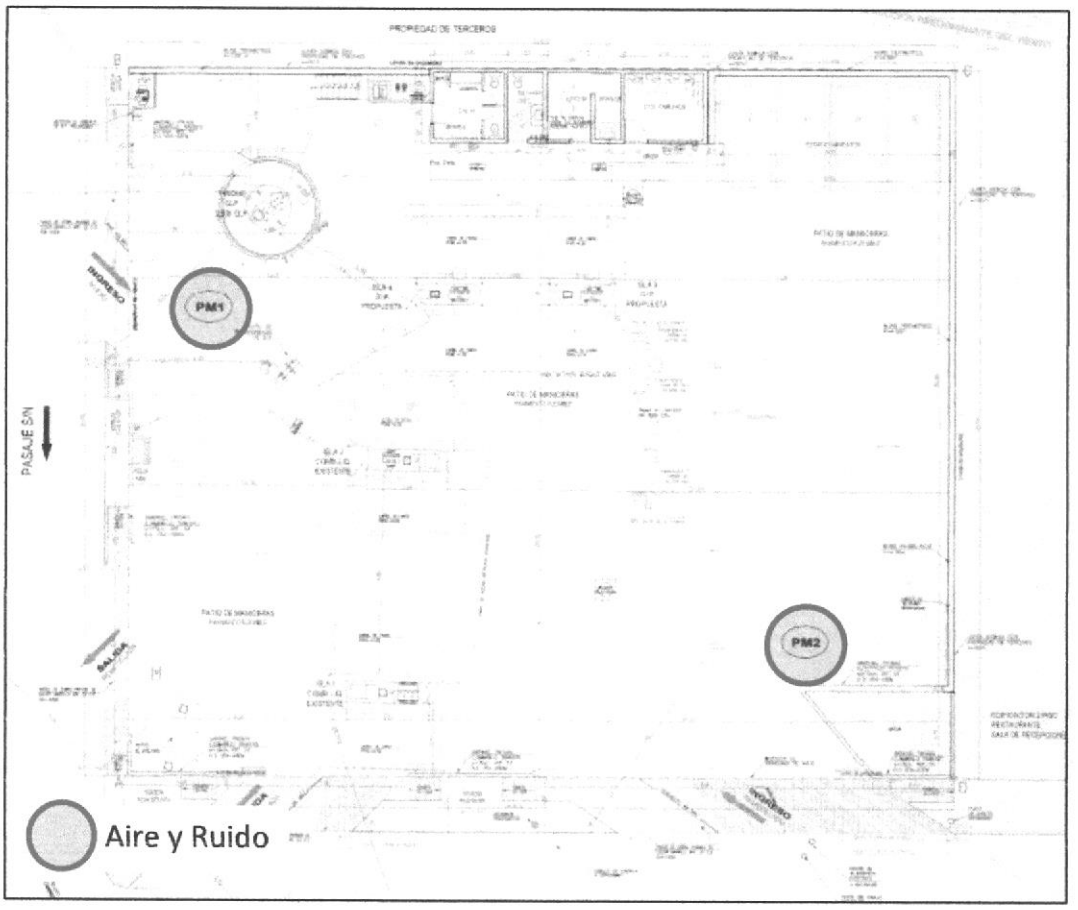

Fuente: Plano del DIA con R.D. N° 058-2015-MEM/DGAAE

- Puntos de Monitoreo aprobados en el Instrumento Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación y Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 170-2015-MEM/DGAAE, de fecha 03 de junio de 2015; el cual presenta los siguientes puntos de monitoreo aprobados:

  - ✓ 02 puntos de monitoreo de aire
  - ✓ 02 puntos de monitoreo de ruido

En tal sentido, se procede a describir los criterios de eliminación de los puntos de monitoreo establecidos en el ITS:

Cuadro N° 17. Justificación de la eliminación de Puntos de Monitoreo del ITS con R.D. N° 170-2015-MEM/DGAAE

Componente	Justificación	Cantidad de Puntos de monitoreo	Ubicación	Criterios de eliminación
Aire	No se observa sustento algún criterio técnico usado en la determinación de la ubicación punto de monitoreo.	02 (PM1, PM2)	Patio de maniobras, próximo al ingreso vehicular por la Av. Wiesse (PM2) Patio de maniobras (PM1)	iii. Las ubicaciones de los puntos se encuentran en zonas de circulación vehicular dentro del establecimiento de servicio, lo cual afecta la continuidad del monitoreo, exponiéndose al riesgo de choques o volcadura de los equipos de medición. i. El punto PM1 y PM2 no se ubican considerando la dirección predominante del viento (barlovento y sotavento), lo cual no permite realizar una adecuada evaluación del componente aire en el establecimiento
Ruido	No se observa sustento algún criterio técnico usado en la determinación de la ubicación punto de monitoreo.	02 (PM1, PM2)	Patio de maniobras, próximo al ingreso vehicular por la Av. Wiesse (PM2) Patio de maniobras, próximo al tanque de GLP. (PM1)	i. Las ubicaciones de los puntos se encuentran en zonas de circulación vehicular dentro del establecimiento de servicio, lo cual obstaculiza el tránsito vehicular ocasionando interferencias durante el monitoreo y afectando la continuidad del monitoreo, exponiéndose al riesgo de choques o volcadura de los equipos de medición.

Elaboración: PROPIA

Figura N° 5: Eliminación de puntos de monitoreo del ITS con R.D. N° 170-2015-MEM/DGAAE (Plano P-01)

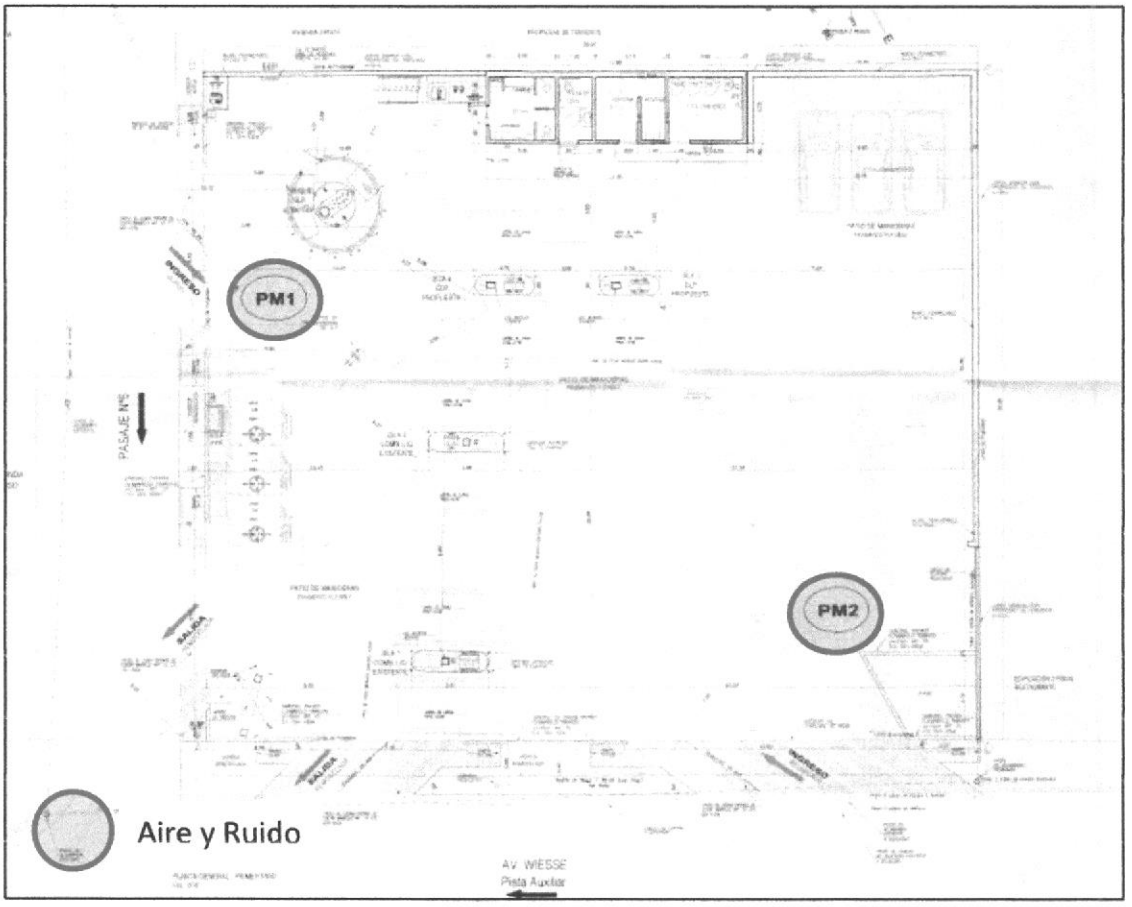

Fuente: Plano del ITS con R.D. N° 170-2015-MEM/DGAAE

- Puntos de Monitoreo aprobados en el Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto de "Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para instalación de Estación de Servicios Mixta y Unidad de Trasvase de GNC, aprobado mediante Resolución Directoral N° 051-2016-MEM/DGAAE, de fecha 15 de junio del 2016; el cual presenta el mismo programa de monitoreo que el de la DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 058-2015-MEM/DGAAE la cual ha sido eliminada con el Cuadro N° 16 y Figura N° 4.

3.7.2 Sustento técnico de los parámetros de calidad de aire a monitorear

Se pretende actualizar los parámetros de monitoreo de calidad de aire, considerando la normativa aplicable del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, el cual señala en el artículo 2, numeral 2.2 lo siguiente: "Los ECA para Aire, como referente obligatorio, son aplicables para aquellos parámetros que caracterizan las emisiones de las actividades productivas, extractivas y de servicios".

Asimismo, en la Resolución Directoral N° 314-2018-MEM/DGAAE de fecha 28 de marzo de 2018 sustentada mediante Informe N° 547-2018-MEM-DGAAE/DGAE señala que los establecimientos que comercializan combustibles líquidos deben realizar el monitoreo únicamente del parámetro Benceno, y para el caso de los Gasocentros (GLP y GNV) ya no se realizaría el monitoreo de calidad de aire de los parámetros regulados en el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

Considerando que el Establecimiento GOHAN comercializa Combustibles líquidos, GNV y GLP corresponde realizar el monitoreo del parámetro benceno para la vigilancia de la calidad de aire.

Cuadro N° 18. Parámetro de monitoreo para calidad de aire

Parámetros	Justificación	Símbolo
Benceno	- De acuerdo a la Resolución Directoral N° 314-2018-MEM/DGAAE se concluyó que las sustancias químicas que se emiten al ambiente por evaporación de combustibles son los compuestos volátiles (COV´s) como Benceno. Debido a que el Benceno (C_6H_6) es un constituyente natural del petróleo crudo y la gasolina, además se utiliza como aditivo en la gasolina para aumentar el octanaje, se precisa que las gasolinas contienen hidrocarburos aromáticos, según su calidad (84, 90, 95, 97 y 98 octanos). - Por lo tanto y de acuerdo a las actividades del Establecimiento se hace necesario el monitoreo de dicho parámetro.	(C_6H_6)

Elaboración: PROPIA

3.7.3 Sustento técnico para determinar la ubicación y frecuencia de monitoreo

a. Frecuencia del monitoreo

La frecuencia del monitoreo ambiental (Monitoreo de calidad de aire y ruido) depende de la normativa nacional la cual establece los periodos de evaluación. El Decreto Supremo N° 039-2014-EM establece una frecuencia trimestral para el monitoreo ambiental en la fase operativa.

b. Ubicación de puntos de monitoreo de calidad de aire

Considerando los siguientes criterios se ubicaron los nuevos puntos de monitoreo de calidad de aire:

- Dirección del viento: La predominancia del viento a partir de los monitoreos ambientales realizados, presenta una dirección de "Sureste", por lo que se ubicaron los puntos de barlovento y sotavento en función a esta dirección. Se adjunta el registro de dirección de viento de los Informes de Monitoreo Ambiental (2017-2018).

Cuadro N° 19. Dirección del viento en el Establecimiento

Datos del monitoreo meteorológico	Trimestre 2017				Trimestre 2018	Dirección predominante promedio
	1er	2do	3er	4to	1er	
Dirección del viento	SE	NO	SE	NO	SE	SE

Fuente: Informes de monitoreo ambiental trimestral de los años 2017 y 2018

- Distribución de puntos: Considerando la actual distribución del Establecimiento, los puntos serán ubicados en un ambiente libre de obstáculos y considerando las distancias mínimas establecidas en el Protocolo de Monitoreo (DIGESA), para permitir la continuidad y representatividad del monitoreo, existiendo un menor riesgo del daño del equipo de monitoreo u otras incidencias peligrosas:

Cuadro N° 20. Puntos de Monitoreo de calidad de aire en coordenadas UTM WGS84

Punto de Monitoreo		Coordenadas UTM WGS84 Zona 18L		Descripción
		Este (X)	Norte (Y)	
Barlovento	A1	283878.12	8678626.85	A barlovento, próximo a edificación del establecimiento
Sotavento	A2	283891.08	8678603.88	A sotavento, próximo a la salida vehicular del establecimiento (Av. Wiesse)

Elaboración: PROPIA

c. Ubicación de puntos de monitoreo de ruido

Considerando los siguientes criterios se ubicaron los nuevos puntos de monitoreo de ruido:

- Serán ubicados a fin de asegurar la correcta distribución y evaluación de la posible afectación que genere las operaciones del Establecimiento, considerando el área del Establecimiento.
- De acuerdo al Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental, se ubicarán a una distancia de 3 m de las fuentes que generen mayor incidencia de ruido (islas, puntos de descargas, cuarto de máquinas, entre otros), a fin de obtener datos representativos de los niveles de ruido en el Establecimiento.
- Se ubicarán en un ambiente libre de obstáculos, lo cual permitirá la continuidad del

monitoreo, existiendo un menor riesgo de daño del equipo de monitoreo u otras incidencias peligrosas.

Cuadro N° 21. Puntos de Monitoreo de calidad de ruido en coordenadas UTM WGS84

Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18L		Descripción
	Este (X)	Norte (Y)	
R1	283867.96	8678613.68	Próximo al tanque de GLP del establecimiento
R2	283906.85	8678627.49	Próximo al ingreso vehicular del establecimiento

Elaboración: PROPIA

Figura N° 6. Imagen del Plano de Distribución y Monitoreo Ambiental Proyectado (PM-02)

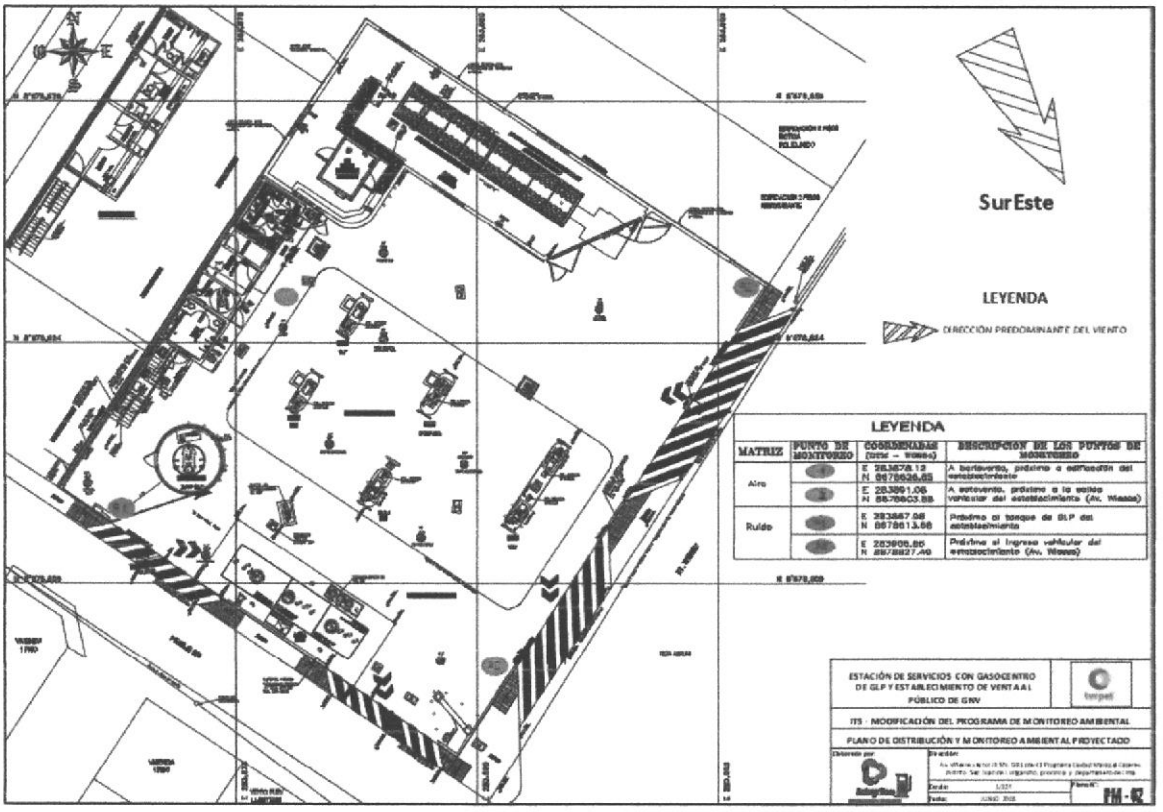

Elaboración: SOLUGRIFOS S.A.C.

3.7.4 Resultados de los monitoreos realizados

- Resultados del Programa de Monitoreo del primer trimestre del año 2018, de acuerdo al Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación y Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP.

a. Calidad de aire:

Cuadro N° 22. Resultados del último monitoreo de calidad de aire

PUNTO DE MUESTREO	PM_{10} $\mu g/m^3$	CO $\mu g/m^3$	NO_2 $\mu g/m^3$	$PM_{2.5}$ $\mu g/m^3$
	24 h	8 h	1 h	24 h
PM1	148.6	<652	156.9	130.8
PM2	178.7	<652	24.6	163.5
ECA AIRE	**100**	**10 000**	**200**	**50**

Fuente: Informe de monitoreo ambiental del primer trimestre – 2018

De los resultados del último monitoreo de calidad de aire en el Establecimiento, se verifica que todos los parámetros se encuentran por debajo de los Estándares de Calidad Ambiental de Aire (Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM), de acuerdo a sus compromisos ambientales aprobados.

b. Calidad de ruido:

Cuadro N° 23. Resultados del último monitoreo de calidad de ruido

ESTACIÓN	HORARIO	ESTACIÓN DE MONITOREO	L_{AeqT} $(dB(A))$		
			L_{MAX} (dB)	L_{MIN} (dB)	$L_{Aeq,T}$ (dB)
DIURNO					
GOHAN	Horario Diurno de 07:01 hrs a 22:00 hrs	PM1	77.4	63.7	68.2
		PM2	68.0	63.5	63.9
ECA (D.S. N° 085-2003-PCM) - Zona Comercial					**70**
NOCTURNO					
GOHAN	Horario Nocturno de 22:01 hrs a 07:00 hrs	PM-1	71.9	64.4	70.0
		PM-2	68.7	57.5	63.7
ECA (D.S. N° 085-2003-PCM) - Zona Comercial					**60**

Fuente: Informe de monitoreo ambiental del primer trimestre – 2018

De los resultados del último monitoreo de calidad de ruido en el Establecimiento, se verifica que los puntos de monitoreo en horario nocturno sobrepasan los Estándares de Calidad Ambiental de Ruido; sin embargo, estos resultados superiores al ECA se debieron principalmente a factores externos en el Establecimiento como lo es la emisión sonora producida por el parque automotor.

3.8 Identificación y evaluación de los impactos ambientales

El presente ITS no contempla el desarrollo de construcciones de nuevos componentes, ni modificaciones a los componentes del establecimiento. Dicho estudio se circunscribe a la modificación del programa de monitoreo ambiental previsto en sus Instrumentos de Gestión ambiental aprobados. Por lo tanto, la modificación propuesta no genera impactos ambientales.

3.9 Medidas de manejo ambiental

La modificación propuesta no generará impactos ambientales, por lo que no corresponde elaborar un programa o plan de manejo ambiental.

3.10 Conclusiones

Se concluye que el Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto "Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios Gohan", presentado por TERPEL PERU S.A.C., cumple con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos, el artículo 40° del reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM; y los Criterios Técnicos publicados en la Página Web del Ministerio de Energía y Minas (MINEM). Por lo que, corresponde dar viabilidad al ITS presentado.

4 ANEXOS

Anexo N° 1. Vigencia de Poder Actualizada Y DNI del Representante Legal

Anexo N° 2. Resoluciones de Aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Anexo N° 3. Ficha de Registro de Osinergmin

Anexo N° 4. Carta de Compromiso

Anexo N° 5. Plano de Ubicación y Localización del Establecimiento

Anexo N° 6. Plano de Monitoreo Aprobado IGA N° 1

Anexo N° 7. Plano de Monitoreo Aprobado IGA N° 2

Anexo N° 8. Plano de Monitoreo Aprobado IGA N° 3

Anexo N° 9. Plano de Monitoreo Aprobado IGA N° 4

Anexo N° 10. Plano de Monitoreo Ambiental Proyectado

Anexo N° 11. CV y Certificado de Habilidad de profesionales

PROFESIONALES QUE FIRMAN LA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS)

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE COLEGIATURA	ESPECIALIDAD	FIRMA
Heiner Germán Coila Choque	CIP 182938	Ingeniería Ambiental	HEINER GERMÁN COILA CHOQUE INGENIERO AMBIENTAL CIP: 182938
Pablo Andres Cuno Justo	CIP 193528	Ingeniería Agrícola	PABLO ANDRES CUNO JUSTO INGENIERO AGRICOLA Reg. CIP N° 193528

DE LA REPRESENTANTE (APODERADA):

REPRESENTANTE (APODERADA)	FIRMA
PATRICIA CECILIA DELGADO ZEGARRA	TERPEL PERÚ S.A.C. Patricia Delgado Zegarra Apoderada

JEFE MANT. Y HSE V°B° JAVIER HERNANDEZ

ANEXO N° 1

VIGENCIA DE PODER ACTUALIZADA Y DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de Lima

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
MESA DE PARTES
CERTIFICADOS
06 ABR. 2018
ENTREGADO

Publicidad N° 2018-02193139
28/03/2018 12:42:55

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11816941 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de DELGADO ZEGARRA PATRICIA CECILIA, identificado con D.N.I N° 41711432 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TERPEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00018
CARGO: APODERADA

JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

FACULTADES:
SE ACORDÓ:
(...)
5. DESIGNAR (...) A LA SEÑORA PATRICIA CECILIA DELGADO ZEGARRA (D.N.I N° 41711432), (...) **COMO APODERADOS DD DE LA SOCIEDAD,** Y **APODERADOS TIPO G1** DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA ESCALA DE PODERES DE LA MISMA QUE CORRE INSCRITA EN EL ASIENTO B00008 DE LA PARTIDA N° 11816941 CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD.
ASIMISMO, CONSTA EN EL ASIENTO B00008 POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 15/02/2010 OTORGADA ANTE NOTARIO JAIME ALEJANDRO MURGIA CAVERO EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 23/09/2009 LA MODIFICACIÓN DE LA **CLÁUSULA QUINTA DEL PACTO SOCIAL** DE LA EMPRESA Y APROBAR EL **RÉGIMEN DE PODERES** CONFORME SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:
QUINTA ESCALA DE PODERES QUEDA APROBADA COMO LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD LA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE Y QUE SE DELEGA A LOS APODERADOS QUE SE CITA MAS ADELANTE: **1. FACULTADES TIPO "A"**:(....) C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE, INTERVENGA O SEA CITADA, CONTANDO PARA ELLO CON LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 75° DE LA NORMA ANTES REFERIDA, ASÍ COMO REPRESENTARLA EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE TRAMITEN EN LA JURISDICCIÓN ARBITRAL, ADMINISTRATIVA, POLICIAL Y/O MILITAR, PUDIENDO POR TANTO: C.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, ADUANERAS, POLICIALES, MILITARES, LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ENTRE OTROS, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, RECURSOS IMPUGNATIVOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS. C.2. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, PENAL, O ANTE EL FUERO MILITAR, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, CELEBRAR ACTOS POSTERIORES A LA SENTENCIA, PARTICIPAR EN REMATES Y ADJUDICACIÓN DE BIENES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador

OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA. C.3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCESO Y/O PROCEDIMIENTO LABORAL ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA TAL EFECTO Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LAS NORMAS PERTINENTES; ASÍ COMO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CONVENIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA O NEGOCIACIÓN O ACUERDO CON CUALQUIER SINDICATO. C.4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO PENAL, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.(...) **2. FACULTADES TIPO "B"** A) REALIZAR PAGOS DE TODO TIPO, LO CUAL INCLUYE GIRAR CHEQUES DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD; ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTAS DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS; ORDENAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS DESDE CUENTAS DE LA SOCIEDAD HACIA CUENTAS DE TERCEROS PARA PAGO DE BIENES Y/O SERVICIOS, APROBAR OVERNIGHTS, ÓRDENES DE PAGO Y CARTAS DE CRÉDITO, ENTRE OTROS, CONFORME A LOS NIVELES DE AUTONOMÍA QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE PUNTO. EN EL CASO DE PAGOS A PROVEEDORES DE COMBUSTIBLES, LOS CHEQUES PUEDEN SER EMITIDOS A FAVOR DE LAS PROPIAS EMPRESAS PROVEEDORAS O A FAVOR DE LA SUNAT O EL BANCO DE LA NACIÓN. B) REALIZAR Y/U ORDENAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS ENTRE CUENTAS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO A CUENTAS DE EMPRESAS VINCULADAS Y/O TRANSFERENCIAS BCR, CONFORME A LOS NIVELES DE AUTONOMÍA QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE PUNTO. C) ABRIR Y CERRAR CUENTAS EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, PUDIENDO SER ÉSTAS A PLAZO FIJO, CORRIENTES, EN AHORROS, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA. D) SOLICITAR ADVANCE ACCOUNT O AVANCES DE CUENTAS, SOBREGIROS - PUDIENDO GIRAR CONTRA ÉSTOS-, LÍNEAS DE CRÉDITO, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y/O CON GARANTÍA DE COBRANZA, CARTAS DE CRÉDITO Y/O CARTAS STAND BY; ASÍ COMO GESTIONAR O RETIRAR CRÉDITOS EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, YA SEA EN CUENTA CORRIENTE O DOCUMENTARIOS, TALES COMO CARTAS FIANZAS, CONFORME A LOS NIVELES DE AUTONOMÍA QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE PUNTO. E) ACEPTAR, EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, RENOVAR, DESCONTAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, WARRANTS Y PAGARÉS O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, CONFORME A LOS NIVELES DE

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

AUTONOMÍA QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE PUNTO. F) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, DE ARRENDAMIENTO, DE USUFRUCTO, DE SUPERFICIE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES RESPECTO DE BIENES DE LA SOCIEDAD Y A FAVOR DE LA SOCIEDAD; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO NOMINADO O INNOMINADO QUE TENGA POR OBJETO LA DISPOSICIÓN DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE, PUDIENDO PACTAR LIBREMENTE LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIA. G) CELEBRAR CONTRATOS DE FRANQUICIA, CESIÓN DE BIENES, AFILIACIÓN, DE SUMINISTRO, DE COMODATO, DE CESIÓN EN USO, DE TRANSPORTE ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO NOMINADO O INNOMINADO QUE REGULE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO PACTAR LIBREMENTE LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS. H) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITOS EN GENERAL DIRECTOS E INDIRECTOS, TALES COMO PRÉSTAMOS O MUTUOS, ENTRE OTROS; DE LEASEBACK O RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO; DE LEASING O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO; DE FIANZA - TANTO A FAVOR DE LA SOCIEDAD COMO A FAVOR DE TERCEROS-; DE UNDERWRITING, DE FIDEICOMISO, DE TITULIZACIÓN, DE ADQUISICIÓN O VENTA DE TÍTULOS POR COBRAR O FACTORING, CESIÓN DE FLUJOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO BANCARIO, PUDIENDO PACTAR LIBREMENTE LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS. I) CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS RESPECTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE TERCEROS, DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PERSONALES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO DE LEVANTAMIENTO DE LAS GARANTÍAS REALES Y PERSONALES OTORGADAS POR TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CONSTITUIDAS EN BIENES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE TERCEROS. J) CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y DE GARANTÍAS PERSONALES OTORGADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD. K) SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, COMO FORMULARIOS REGISTRALES, PLANOS, DECLARACIONES JURADAS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PRESENTAR ANTEPROYECTO EN CONSULTA, SOLICITAR LICENCIA DE OBRA, CONFORMIDAD DE OBRA, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN O DEMOLICIÓN DE OBRA TOTAL O PARCIAL, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, LICENCIA DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA, DECLARATORIA DE FÁBRICA Y REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O REMODELACIONES NO DECLARADAS, DEMOLICIÓN, ACUMULACIÓN O SUBDIVISIÓN DE INMUEBLES ANTE MUNICIPALIDADES Y OFICINAS DE REGISTROS PÚBLICOS. **NIVELES DE AUTONOMÍA** APROBAR LOS NIVELES DE AUTONOMÍA PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS ANTERIORMENTE EN LA FORMA QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **DE LOS APODERADOS CLASE DD** 1. CUALQUIERA DE LOS APODERADOS **CLASE DD** FIRMANDO **CONJUNTAMENTE** CON UN APODERADO CLASE GG, PODRÁ EJERCITAR **TODAS LAS FACULTADES TIPO B** DEL PRESENTE PUNTO DE AGENDA, POR MONTOS DE S/. 0.01 A MÁS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. 2. CUALQUIERA DE LOS APODERADOS **CLASE DD** FIRMANDO **CONJUNTAMENTE** CON UN APODERADO CLASE G1, PODRÁ EJERCITAR TODAS LAS **FACULTADES TIPO B** DEL PRESENTE PUNTO DE AGENDA, POR MONTOS DE S/. 0.01 A MÁS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. (....)**DE LOS APODERADOS CLASE G1** 1. CUALQUIER APODERADO **CLASE G1 FIRMANDO CONJUNTAMENTE** CON UN APODERADO CLASE DD, PODRÁ EJERCITAR **TODAS LAS FACULTADES TIPO B** DEL PRESENTE PUNTO DE AGENDA, POR MONTOS DE S/. 0.01 A MÁS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. 2. CUALQUIER **APODERADO CLASE G1** FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE GG, PODRÁ EJERCITAR LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS **LITERALES A), D), E), F), H) E I)** DE LAS FACULTADES TIPO B DEL PRESENTE PUNTO DE AGENDA, POR MONTOS DE S/. 0.01 A S/. 50,000.00. 3. CUALQUIER **APODERADO CLASE G1 FIRMANDO CONJUNTAMENTE** CON UN APODERADO CLASE GG, PODRÁ EJERCITAR LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS **LITERALES B), C), G) Y J)** DE LAS FACULTADES TIPO B DEL PRESENTE PUNTO DE AGENDA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. 4. CUALQUIER APODERADO **CLASE G1** FIRMANDO **CONJUNTAMENTE** CON OTRO APODERADO CLASE G1 O CON UN APODERADO CLASE A, PODRÁ EJERCITAR LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS LITERALES **A), D) Y E)** DE LAS FACULTADES **TIPO B** DEL PRESENTE PUNTO DE AGENDA, POR MONTO DE S/. 0.01 A S/. 15,000.00. 5. CUALQUIER APODERADO **CLASE G1** FIRMANDO **CONJUNTAMENTE** CON UN APODERADO CLASE G2, PODRÁ EJERCITAR LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL **LITERAL J)** DE LAS FACULTADES TIPO B DEL PRESENTE PUNTO DE AGENDA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. 6. CUALQUIER APODERADO **CLASE G1 A SOLA FIRMA**, PODRÁ EJERCITAR LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL **LITERAL C) DE LAS FACULTADES TIPO A** DEL PRESENTE PUNTO DE AGENDA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SALVO PARA EFECTOS DE PODER DESISTIRSE, ALLANARSE, RECONOCER LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE O EN UN PROCESO ARBITRAL, PARA LO QUE DEBERÁN CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE UN APODERADO CLASE DD O GG. 7. CUALQUIER **APODERADO CLASE G1 A SOLA FIRMA**, PODRÁ EJERCITAR LAS FACULTADES

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

SEÑALADAS EN EL **LITERAL K) DE LAS FACULTADES TIPO B** DEL PRESENTE PUNTO DE AGENDA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. (....)

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
COPIA CERTIFICADA DEL 26/03/2013 OTORGADA ANTE NOTARIO JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO EN LA CIUDAD DE LIMA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DEL 29/12/2012.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados	S/.	25.00	Recibo:	2018-131-00012410
Total de Derechos:	S/.	25.00		

Verificado y expedido por JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 09:20:13 horas del 04 de Abril del 2018.

JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

REPÚBLICA DEL PERÚ
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DNI 41711432 - 2
Primer Apellido
DELGADO
Segundo Apellido
ZEGARRA
Pre Nombres
PATRICIA CECILIA
Fecha Inscripción
19 06 2001
Fecha Emisión
19 07 2013
Fecha Caducidad
19 07 2021
I<PER41711432<9<<<<<<<<<<<<<<<
8303121F2107198PER<<<<<<<<<<<4
DELGADO<<PATRICIA<CECILIA<<<<<

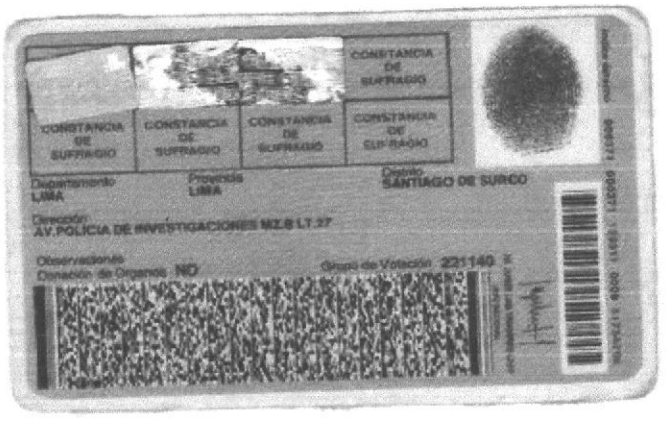
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
LIMA
Provincia
LIMA
Distrito
SANTIAGO DE SURCO
Dirección
AV.POLICIA DE INVESTIGACIONES MZ.B LT.27
Observaciones
Donación de Órganos NO
Grupo de Votación 221140

ANEXO N° 2

RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Nº 133-98-EM/DGH

Lima, 10 FEB. 1998

VISTO, el Expediente Nº 1147946 y Anexos Nºs 1160725 y 1169998, de fechas 20 de agosto de 1997, 17 de noviembre de 1997 y 22 de enero de 1998, respectivamente, formados por don José Albino Hormaza Samaniego, en representación de la empresa Luis Banchero Rossi S.A., solicitando ***Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental*** *del proyecto de una Estación de Servicio, que se ubicará en la Av. Wiesse, Sector 3, Lote 41, Mz. G-8, Prolongación Mariscal Cáceres, distrito se San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 046-93-EM dispone que la aplicación de dicho Reglamento corresponde al Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Hidrocarburos, en concordancia con el artículo 3º del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-93-EM;

Que, el artículo 15º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 046-93-EM, sustituido parcialmente, por el Decreto Supremo Nº 09-95-EM establece que los Estudios de Impacto Ambiental serán aprobados, rechazados o aprobados condicionalmente por la Dirección General de Hidrocarburos, mediante Resolución, con la evaluación y opinión previa de la Dirección General de Asuntos Ambientales;

Que, la recurrente ha solicitado la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para el citado proyecto, para cuyo efecto ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por el Item 614 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, actualizado por Decreto Supremo Nº 012-97-EM, entre los cuales se encuentra el recibo de pago Nº 20776, por derecho de trámite;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales, el 03 de febrero de 1998, mediante Memorando Nº 130-98-EM/DGAA remite a la Dirección General de Hidrocarburos, el Informe Nº 287-97-DGAA/FB, a través del cual emite opinión respecto al Estudio de Impacto Ambiental presentado, recomendando su aprobación, al cumplir con la reglamentación ambiental vigente;

Que, asimismo, el recurrente ha cumplido con publicar el aviso de disponibilidad para el público, en general, del acotado Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Energía y Minas, presentando ante la Dirección General de Hidrocarburos las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario La Nación, ambas con fecha 16 de enero de 1998, conforme lo establece la Resolución Ministerial Nº 391-96-EM/SG, la misma que exoneró a las Estaciones de Servicio y Grifos de la realización de Audiencias Públicas;

De conformidad con el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 046-93-EM y su modificatoria dispuesta por Decreto Supremo Nº 09-95-EM, concordantes con el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 053-93-EM, con el Decreto Supremo Nº 012-97-EM y con la Resolución Ministerial Nº 391-96-EM/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- *Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de una Estación de Servicio que se ubicará en la Av. Wiesse, Sector 3, Lote 41, Mz. G-8, Prolongación Mariscal Cáceres, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, presentado por don José Albino Hormaza Samaniego, en representación de la empresa Luis Banchero Rossi S.A.*

Artículo 2º.- *La aprobación a que se refiere el artículo anterior, no implica la aprobación del proyecto de instalación del aludido Estación de Servicio.*

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS-S.I.
DIRECTOR
Dirección General de Hidrocarburos

09 Set. 98

PEDRO TOUZETT GIANELLO
Director General de Hidrocarburos

MEM - DGAAE
117
FOLIO Numeros

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 013 -2010-MEM/AAE

Lima, 13 ENE 2010

Visto, el escrito Nº 1917935 de fecha 31 de agosto de 2009, presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES LUIS BANCHERO ROSSI S.A., mediante el cual solicita la aprobación del **Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Estación de Servicios de la Empresa de Transportes Luis Banchero Rossi S.A.,** ubicada en Av. Wiesse (actualmente denominado Av. Próceres de la Independencia) Sector 3, Mz. G-8, Lotes 40 y 41, Prolongación Mariscal Cáceres, distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento Lima.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91º del Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, tiene entre sus funciones el evaluar y aprobar los estudios ambientales y sociales referidos al sector Energía así como el expedir resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo Nº 046-93-EM;

Que, el artículo 4º del mencionado cuerpo legal, define al Plan de Manejo Ambiental (PMA) como el instrumento ambiental producto de una evaluación ambiental que de manera detallada establece las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, rehabilitar o compensar los impactos negativos generados por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad, por lo que el PMA presentado por el solicitante, se adecua a lo dispuesto por la mencionada norma;

Que, en virtud a lo dispuesto en la octava disposición complementaria del Decreto Supremo Nº 015-2006-EM y modificatorias, los titulares que no cuenten con un EIA o PAMA aprobado, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental; a fin de adecuar sus actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo Nº 012-2008-EM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos;

Que, por Resolución Ministerial Nº 571-2008-MEM/DM, se aprobaron los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos;

Que, los artículos 57º y 58º de la citada Resolución Ministerial, señalan los instrumentos no sujetos a la presentación del Plan de Participación Ciudadana y su disposición al público, a través de un aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de

mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el Área de Influencia del Proyecto;

Que, en virtud de la norma señalada, la empresa cumplió con publicar los avisos en el diario Oficial El Peruano y en el diario Nuevo Sol, ambos de fecha 27 de noviembre de 2009;

Que, mediante Informes Nº 250-2009-MEM/AAE/MB y Nº 278-2009-MEM/AAE/MB de fechas 02 de noviembre y 03 de diciembre de 2009, respectivamente, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos evaluó el presente Plan de Manejo Ambiental, concluyéndose por su observación;

Que, en concordancia con la legislación vigente, el Ministerio de Energía y Minas, a través del Auto Directorales Nº 738-2009-MEM/AAE y Nº 798-2009-MEM/AAE de fechas 04 de noviembre y 03 de diciembre de 2009, respectivamente, se corrió traslado del requerimiento a la solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, mediante escritos N° 1942803, N° 1943839 y N° 1950878 de fechas 28 de noviembre, 02 de diciembre y 30 de diciembre de 2009, respectivamente, la recurrente presentó el levantamiento de observaciones, a partir de los cuales se elaboró el Informe Nº 003-2010-MEM-AAE/MB de fecha 11 de enero de 2010, el cual evaluó el Plan de Manejo Ambiental, recaído en el proveído de la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos de fecha 13 de enero de 2010, a través de los cuales se concluye por la aprobación del Plan de Manejo Ambiental presentado;

De conformidad con la Ley Nº 28611, Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Decreto Supremo Nº 015-2006-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **Aprobar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Estación de Servicios de la Empresa de Transportes Luis Banchero Rossi S.A.,** ubicado en Av. Wiesse (actualmente denominado Av. Próceres de la Independencia) Sector 3, Mz. G-8, Lotes 40 y 41, Prolongación Mariscal Cáceres, distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento Lima, presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES LUIS BANCHERO ROSSI S.A.

Artículo 2º.- La aprobación del presente Plan de Manejo Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3º.- Remitir a OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

ECO. IRIS CÁRDENAS PINO
DIRECTORA GENERAL
ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 058 -2015-MEM/DGAAE

Lima, 11 FEB. 2015

Visto, el escrito Nº 2428861 de fecha 5 de setiembre de 2014, presentado por **GOHAN S.A.C.**, mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación y Modificación de la Estación de Servicios Existentes para la Instalación de Gasocentro (GLP) de Uso Automotor**, ubicada en la Av. Wiesse, Sector III, Mz. G8, Lote 41 - Prolongación Mariscal Cáceres, Distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, norma que regula los instrumentos de gestión ambiental para las actividades de hidrocarburos, así como los procedimientos que se deben seguir ante la administración pública;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 de la mencionada norma, la Declaración de Impacto Ambiental es aquel documento, con carácter de declaración jurada, por medio del cual se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y con la normativa ambiental vigente;

Que, con relación a ello el artículo 24 de la citada norma, modificado mediante Decreto Supremo N° 024-2007-EM, estipula que presentada la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (o la Dirección Regional de Energía y Minas, en caso sea competente) procederá a su revisión en un plazo máximo de veinticinco días hábiles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entró en vigencia el 13 de noviembre de 2014; no obstante, la presente Declaración de Impacto Ambiental se presentó ante la Dirección General Asuntos Ambientales Energéticos en el marco del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-EM.

Que, mediante Informe Nº 842-2014-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/SED/HCG de fecha 16 de diciembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos evaluó la presente Declaración de Impacto Ambiental, concluyendo por su observación;

Que, en concordancia con la legislación vigente, mediante Auto Directoral Nº 264-2014-MEM-DGAAE de fecha 17 de diciembre de 2014, se corrió traslado de los requerimientos a la solicitante, a fin de que proceda a subsanar las observaciones formuladas;

Que, mediante escritos N° 2462224 de fecha 7 de enero de 2015 y N° 2467543 de fecha 26 de enero de 2015, GOHAN S.A.C. presentó la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas.

Que, evaluada la documentación presentada se elaboró el Informe N° 124 -2015-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/JLR/HCG/MSB de fecha 10 de febrero de 2015 por medio del cual se concluyó por la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación y Modificación de la Estación de Servicios Existentes para la Instalación de Gasocentro (GLP) de Uso Automotor;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, el Decreto Supremo N° 024-2007-EM y demás normas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación y Modificación de la Estación de Servicios Existentes para la Instalación de Gasocentro (GLP) de Uso Automotor,ubicada en la Av. Wiesse, Sector III, Mz. G8, Lote 41 - Prolongación Mariscal Cáceres, Distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, presentada por **GOHAN S.A.C.**

Las especificaciones detalladas que sustentan la presente Resolución Directoral se encuentran indicadas en el Informe N° 124 -2015-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/JLR/HCG/MSB de fecha 10 de febrero de 2015; el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en su parte considerativa.

Artículo 2°.- GOHAN S.A.C. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la **Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación y Modificación de la Estación de Servicios Existentes para la Instalación de Gasocentro (GLP) de Uso Automotor**, con los compromisos y recomendaciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, con la presente Resolución Directoral y los informes que la sustentan; así como, con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 4°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese.

William Postigo de la Motta
Director General
Asuntos Ambientales Energéticos

0134

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 170 -2015- MEM/DGAAE

Lima, - 3 JUN. 2015

Vistos, el escrito Nº 2475129 de fecha 20 de febrero de 2015, presentado por **GOHAN S.A.C.**, mediante el cual solicitó la evaluación del ***"Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación y Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP"***, ubicado en la Av. Próceres de la Independencia (Ex. Av. Wisse), Sector III, Mz. G8, Lote 41, Prolongación Mariscal Cáceres, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y, el Informe Nº -2015-MEM/DGAAE/DGAE/DNAE/RCC/NLC/CIM de fecha de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible;

Que, el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, dispone que en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, indicando el Titular estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación;

Que, el apartado 4.1 del numeral 4 del Anexo 1 de los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental"*, aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 159-2015-MEM/DM, estipula que los Titulares de la Actividad de Comercialización podrán solicitar la evaluación de su Informe Técnico Sustentatorio para todas aquellas modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas; asimismo, para el reemplazo de tanques, equipos o instalaciones que se realicen en sus establecimientos, referidas a la venta al público de combustibles líquidos, Gas Licuado de Petróleo de uso automotor (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC) y Plantas envasadoras de GLP;

Que, mediante escritos N° 2482401 de fecha 19 de marzo de 2015, N° 2482899 de fecha 23 de marzo 2015, N° 2484141 de fecha 27 de marzo de 2015 y N° 2491113 de fecha 20 de abril de 2015. GOHAN S.A.C. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos información complementaria al Informe Técnico Sustentatorio presentado;

Que, mediante escrito N° 2500552 de fecha 26 de mayo de 2015, GOHAN S.A.C. remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos una comunicación de seguimiento del Informe Técnico Sustentatorio presentado;

Que, evaluada la documentación presentada, mediante Informe Nº 361 -2015-MEM/DGAAE/DGAE/DNAE/RCC/NLC/CIM de fecha 2 de junio de 2015, se concluyó que el

"Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación y Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP" cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Hidrocarburos; por lo que, corresponde otorgar la conformidad al mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar **CONFORMIDAD** al *"Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación y Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP"*, presentado por **GOHAN S.A.C.**, ubicado en la Av. Próceres de la Independencia (Ex. Av. Wisse), Sector III, Mz. G8, Lote 41, Prolongación Mariscal Cáceres, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Informe N° 361 -2015-MEM/DGAAE/DGAE/DNAE/RCC/NLC/CIM de fecha 2 de junio de 2015, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- GOHAN S.A.C. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el *"Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación y Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP"*, con los compromisos y recomendaciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, con la presente Resolución Directoral; así como, con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- La conformidad del *"Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación y Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP"* no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular de la actividad de hidrocarburos para operar, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a GOHAN S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Renato Baluarte Pizarro
Director General
Asuntos Ambientales Energéticos

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 051 -2016-MEM/DGAAE
15 FEB. 2016
Lima,

Vistos, el escrito Nº 2557250 de fecha 02 de diciembre de 2015, presentado por **Gohan S.A.C.**, mediante el cual solicitó la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto ***"Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para Instalación de Estación de Servicio Mixta y Unidad de Trasvase de GNC"***, ubicado en la Av. Próceres de la Independencia (ex Av. Wiesse), Sector III, Mz. G8, Lote 41 – Prolongación Mariscal Cáceres, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y, el Informe Nº 115 -2016-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/NLC/CMC/SGP de fecha 15 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 039-2014-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entró en vigencia el 13 de noviembre de 2014, con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, el primer párrafo del artículo 40º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, dispone que en los casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, indicando el Titular estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación;

Que, el numeral 3 del Anexo 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, señala que el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, habilita la modificación de las características o adición de componentes de las Actividades de Hidrocarburos y aquellos vinculados, así como las mejoras tecnológicas siempre que en conjunto impliquen impactos ambientales negativos no significativos. Asimismo, dispone que en el supuesto que se tenga más de un ITS aprobado y se planteen otras modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas, el Titular debe sustentar técnicamente que los impactos a generarse seguirán siendo no significativos. De otro lado, en caso no se sustente técnicamente el Impacto Ambiental negativo no significativo, no se dará conformidad y se dispondrá que el Titular realice el trámite de modificación respectivo;

Que, el apartado 4.1 del numeral 4 del Anexo 1 de los Criterios mencionados estipula que, respecto a la Actividad de Comercialización a través de Establecimientos de Venta al Público de Hidrocarburos, los titulares de esta actividad podrán solicitar la evaluación para todas aquellas modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas, asimismo para el reemplazo de tanques, equipos o instalaciones que se realicen en sus establecimientos, referidas con la venta al público de combustibles líquidos, Gas Licuado de Petróleo de uso

Scanned by CamScanner

automotor (GLP), Gas Natural vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC) y Plantas envasadoras de GLP;

Que, evaluada la documentación presentada, mediante Informe N° 335 -2016-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/NLC/CMC/SGP de fecha 25 de febrero de 2016, se concluyó que el Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto *"Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para Instalación de Estación de Servicio Mixta y Unidad de Trasvase de GNC"* ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades de Hidrocarburos; por lo que, corresponde otorgar conformidad al mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto ***"Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para Instalación de Estación de Servicio Mixta y Unidad de Trasvase de GNC"***, presentado por **Gohan S.A.C.**, ubicado en la Av. Próceres de la Independencia (ex Av. Wiesse), Sector III, Mz. G8, Lote 41 – Prolongación Mariscal Cáceres, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 335 -2016-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/NLC/CMC/SGP de fecha 25 de febrero de 2016, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- **Gohan S.A.C.** se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el Informe Técnico Sustentatorio para el *proyecto* ***"Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para Instalación de Estación de Servicio Mixta y Unidad de Trasvase de GNC"***, con los compromisos y recomendaciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, con la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta; así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio para el proyecto ***"Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP para Instalación de Estación de Servicio Mixta y Unidad de Trasvase de GNC"*** no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto y que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 4°.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a Gohan S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Renato Baluarte Pizarro
Director General
Asuntos Ambientales Energéticos

Scanned by CamScanner

ANEXO N° 3

FICHA DE REGISTRO DE OSINERGMIN

Osinergmin
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERIA

Nº DE REGISTRO
15496-107-150318

FICHA DE REGISTRO

ESTACIÓN DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP Y ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL PÚBLICO DE GNV

(Decreto Supremo N° 030-98-EM, Decreto Supremo N° 019-97-EM, Decreto Supremo Nº 006-2005-EM, Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y Decreto Supremo N° 045-2012-PCM)

Expediente N° : **201800040142**

El presente Registro se otorga a favor de:

TERPEL PERÚ S.A.C.		
IDENTIFICACIÓN COMERCIAL	:	TERPEL PERÚ S.A.C.
RUC	:	20511995028
REPRESENTANTE LEGAL	:	PATRICIA CECILIA DELGADO ZEGARRA
DIRECCIÓN OPERATIVA	:	AV. WIESSE SECTOR III, MZ. G8, LOTE 41, PROGRAMA CIUDAD MARISCAL CÁCERES
DISTRITO	:	SAN JUAN DE LURIGANCHO
PROVINCIA	:	LIMA
DEPARTAMENTO	:	LIMA
ACTIVIDAD	:	ESTACIÓN DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP Y ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL PÚBLICO DE GNV.

DATOS TÉCNICOS

Gas Natural Vehicular (GNV) abastecido por Unidad de Trasvase de GNC

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DE FIN DE LA CONSTRUCCIÓN	:	270401-004LLG-2016-LN
INFORME TÉCNICO	:	DSR-780-2016
FECHA DEL INFORME TÉCNICO	:	08/04/2016

N° de Islas y Equipos de Despacho

ISLA N°	N° Dispensadores	Atiende por:	N° de Mangueras/Producto/Radio giro
1	2	2L Lado(s)	- 4 mangueras /GNV/ R 6.5
2	1	2L Lado(s)	- 1 manguera /GNV/ R 6.5 - 1 manguera /GNV/ R 14

Combustibles Líquidos (CL)

N° TANQUE	N° COMPARTIMIENTO	PRODUCTOS	CAPACIDAD (GALONES)
1	1	DIESEL B5 S-50	4,000
	2	GASOHOL 90 PLUS	3,000
	3	GASOHOL 95 PLUS	3,000
		CAPACIDAD TOTAL	**10,000**

Gas Licuado de Petróleo (GLP) Automotor

N° TANQUE	N° DE SERIE / AÑO DE FABRICACIÓN	CAPACIDAD (GALONES)
2	JEM TG-204 / 2015	2,500
	CAPACIDAD TOTAL	**2,500**

Notas:

- Es responsabilidad del Titular del Registro mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra daños a terceros.
- La presente Ficha recoge la información de lo autorizado mediante la Ficha de Registro N° **15496-107-130416** y la sustituye.
- Se modificó la denominación social de la empresa de **Gazel Perú S.A.C.** a **Terpel Perú S.A.C.**
- La presente Ficha de Registro se otorga sin perjuicio de la obligación de obtener los permisos y autorizaciones de otras entidades competentes, de acuerdo con la normativa aplicable para cada caso.
- El cumplimiento de las normas de seguridad, así como el mantenimiento del buen estado de las instalaciones son de

responsabilidad exclusiva del titular del Registro de Hidrocarburos, las mismas que podrán ser objeto de supervisión por parte de Osinergmin, quien podrá disponer la adopción de las medidas administrativas que correspondan.

- La presente Ficha de Registro se emite bajo la modalidad de aprobación automática (Resolución de Consejo Directivo N° 095-2017-OS/CD). Osinergmin, en ejercicio de sus funciones, podrá realizar fiscalización posterior sobre la misma y, de ser necesario, disponer las medidas administrativas que correspondan.

Los Olivos, 15 de marzo del 2018

Firmado Digitalmente por: PURILLA FLORES Victor Manuel (FAU20376082114). Fecha: 15/03/2018 16:08:21

Jefe de Oficina Regional Lima Norte
División de Supervisión Regional
Gerencia de Supervisión de Energía

CERTIFICO: Que el presente folio es copia fiel del documento original que obra en los archivos del Osinergmin.

16 MAR. 2018

LUISA DEL ROSARIO ALMEYDA SALGUERO
OSINERGMIN

ANEXO N° 4

CARTA DE COMPROMISO

CARTA DE COMPROMISO AMBIENTAL

Yo, PATRICIA CECILIA DELGADO ZEGARRA, identificado con DNI N° 41711432, Apoderada de la empresa **TERPEL PERÚ S.A.C.**, con RUC: 20511995028, Ubicado en AV. WIESSE SECTOR III MZ. G8 LOTE 41 PROGRAMA CIUDAD MARISCAL CÁCERES, SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA; declaro bajo juramento MONITOREAR CON UNA FRECUENCIA TRIMESTRAL RUIDO Y AIRE durante la Etapa de Operación del Establecimiento, de acuerdo a los puntos y parámetros establecidos en el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) que se detallan en el Cuadro N° 1, en cumplimiento con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM y el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad de Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Cuadro N° 1 – Puntos y Parámetros a Monitorear

Comp.	Puntos	Coordenadas UTM - WGS 84		Ubicación de puntos	Frecuencia	Parámetros	Norma
		Este (X)	Norte (Y)				
Aire	A1	283878.12	8678626.85	A barlovento, próximo a edificación del establecimiento	Trimestral	Benceno	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
	A2	283891.08	8678603.88	A sotavento, próximo a la salida vehicular del establecimiento (Av. Wiesse)			
Ruido	R1	283867.96	8678613.68	Próximo al tanque de GLP del establecimiento	Trimestral	Nivel de Presión sonora LA_{eqT}	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
	R2	283906.85	8678627.49	Próximo al ingreso vehicular del establecimiento (Av. Wiesse)			

TERPEL PERÚ S.A.C.
Patricia Delgado Zegarra
Apoderada

PATRICIA CECILIA DELGADO ZEGARRA
DNI 41711432

JEFE MANT. Y HSE
V°B°
JAVIER HERNANDEZ

TERPEL PERU S.A.C.	terpel	JUNIO, 2018	
		ITS	G-7

ANEXO N° 5

PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

PLANO DE UBICACIÓN
ESC. 1/500

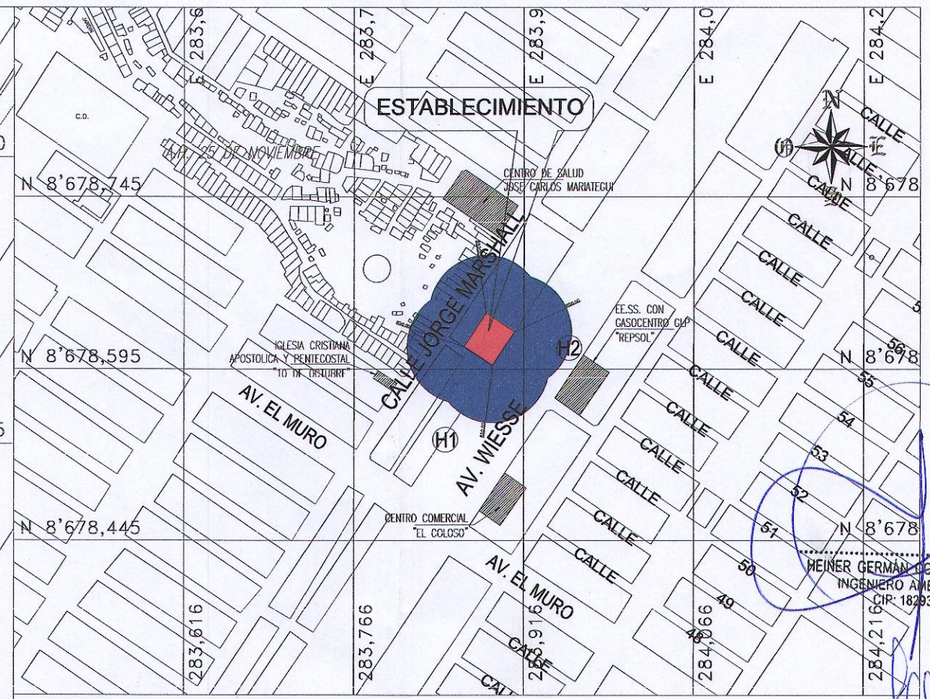

PLANO DE LOCALIZACIÓN
ESC. 1/5000

AREA DE INFLUENCIA DIRECTA

AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA

HEINER GERMAN COILA CHOQUE
INGENIERO AMBIENTAL
CIP: 182938

PABLO ANDRES CUNO JUSTO
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP Nº 103528

Coordenadas de ubicación de la EESS en UTM - WGS84				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	30.00	283890	8678596
B	B-C	34.91	283865	8678612
C	C-D	30.00	283885	8678642
D	D-E	35.25	283909	8678625

ÁREA TOTAL	1046.25m2

TERPEL PERÚ S.A.C.
Patricia Delgado Zegarra
Apoderada

JEFE MANT. Y HSE
JAVIER HERNANDEZ

ESTACIÓN DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP Y ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL PÚBLICO DE GNV

terpel

ITS - MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL

PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Elaborado por:
Solugrifos
SOLUCIONES A TU MEDIDA

Dirección:
Av. Wiesse sector iii Mz. G8 Lote 41 Programa Ciudad Mariscal Cáceres, distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departameto de Lima

Escala: Indicada

Fecha: JUNIO 2018

Plano N°: U - 01

TERPEL PERU S.A.C.	terpel	JUNIO, 2018	
		ITS	G-7

ANEXO N° 6

PLANO DE MONITOREO APROBADO IGA N° 1

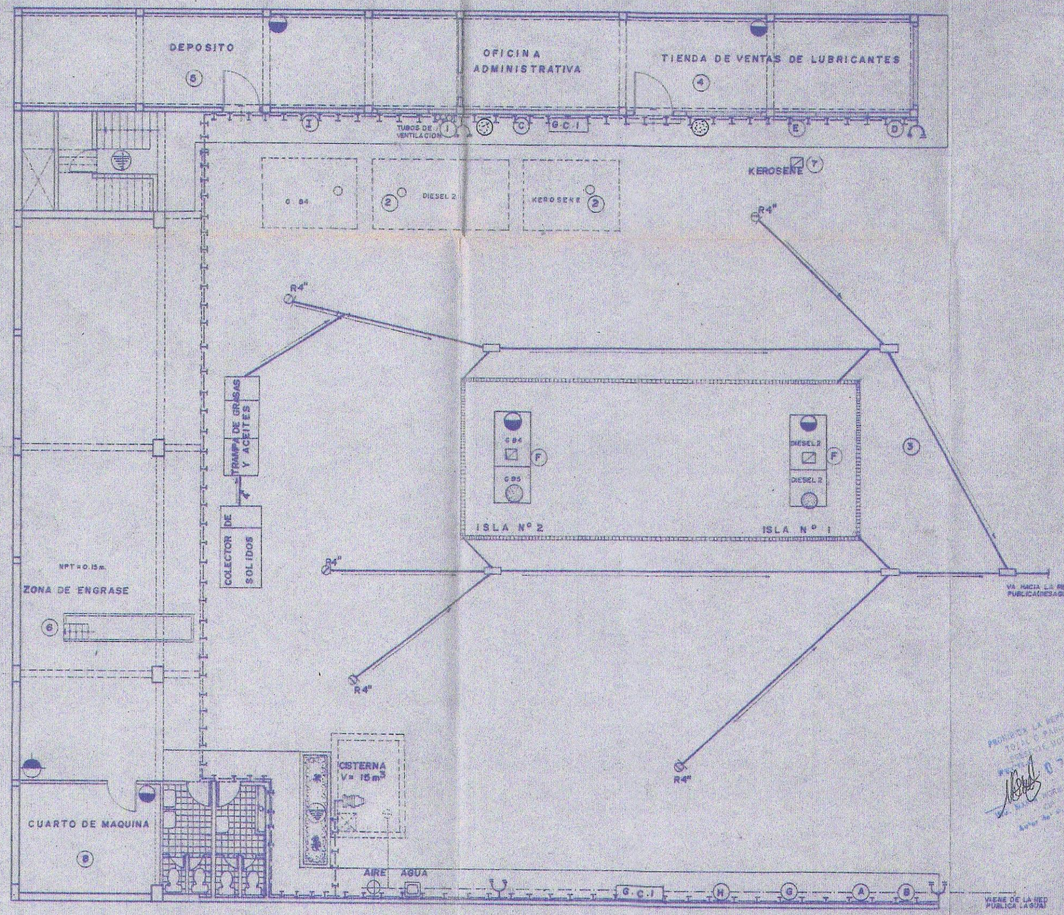

PUNTOS DE MONITOREOS

1. LUGAR DONDE SE UBICARAN LOS TUBOS DE VENTILACION DE LA FUTURA ESTACION DE SERVICIO
2. LUGAR DONDE SE UBICARAN LAS BOCAS DE LLENADOS DE LA FUTURA ESTACION DE SERVICIO
3. PUNTO MEDIO DE LA VEREDA Y PRIMERA ISLA.
4. LUGAR DONDE FUNCIONARA LA TIENDA DE LA FUTURA ESTACION DE SERVICIO.
5. EN EL LUGAR DONDE FUNCIONRA EL DEPOSITO DE LA FUTURA ESTACION DE SERVICIO
6. EN LA ZONA DE ENGRASE
7. EN EL LUGAR EN EL QUE ENCUENTRA EL SURTIDOR DE KEROSENE.
8. EN EL CUARTO DE MAQUINAS

LETREROS QUE TENDRA LA ESTACION DE SERVICIO

- (A) PROHIBIDO EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE DIA Y DE NOCHE.
- (B) PROHIBIDO HACER FUEGO A MENOS DE 50 METROS DE LA FUTURA ESTACION DE SERVICIO
- (C) COMBUSTIBLE NO FUMAR.
- (D) PROHIBIDO EL COMERCIO AMBULATORIO A MENOS DE 20 METROS DE LA FUTURA ESTACION DE SERVICIO.
- (E) PROHIBIDO EL COMERCIO AMBULATORIO DENTRO DE LA FUTURA ESTACION DE SERVICIO.
- (F) A PAGUE SU MOTOR.
- (G) PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES.
- (H) HORARIO DE ATENCION
- (I) TELEFONO MAS IMPORTANTE EN CASO DE OCURRIR UNA EMERGENCIA

CONSIDERACIONES SOBRE SEGURIDAD QUE DEBE TENER LA ESTACION DE SERVICIO

- LAS ISLAS DE LOS SURTIDORES TENDRA DEFENSAS DE FIERROS PINTADAS DE AMARILLO CON NEGRO.
- UBICACION DE PANELES O ROTULOS DE SEGURIDAD (A) (B) (C) etc
- TUBOS DE VENTILACION A 250 METROS POR ENCIMA DEL ULTIMO TECHO DE LA EDIFICACION ADYECENTES A DICHOS TUBOS.
- TODOS LOS SURTIDORES ASI COMO GRUPO ELECTROGENO Y COMPRESORA, BOMBAS, SERAN COLOCADOS A TIERRA.
- LAS LLAVES DE CORTE DE ELECTRICIDAD SERAN TIPO TERMICOS MAGNETICOS.
- TODOS LOS ALAMBRE DE LUZ SERAN ENTUBADOS Y/O EMPOTRADOS.
- SE COLOCARAN INDICACION DEL FLUJO VEHICULAR PARA EVITAR COLISIONES.
- LAS BOCAS DE LLENADOS SERAN INDICADAS POR TIPO DE PRODUCTO.

EQUIPOS DE SEGURIDAD

SIMBOLOS	DESCRIPCION
	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO.
	EXTINTOR RODANDE DE POLVO QUIMICO.
	TUBERIA DE AGUA CONTRA INCENDIO.
	SIAMESAS
	CILINDRO CON ARENA
	POZO A TIERRA
G.C.I	GABINETE DE AGUA CONTRA INCENDIO
A,B,C,D,E,F,G	LETREROS DE SEGURIDAD

OTRAS REPRENSENTACIONES

SIMBOLOS	DESCRIPCION
	TUBERIA DE DESAGUE
R4"	REGISTRO ROSCADO
	REJILLA
	AIRE
	CAJA DE REGISTRO
	TUBOS DE VENTILACION
	DISPENSADOR Y/O SURTIDOR

ODILE'S ENGINEERS AND SERVICES INTERNATIONAL COMPANY E.I.R.L

PROPIETARIO: EMPRESA DE TRANSPORTES LUIS BANCHERO ROSSI S.A.

DESCRIPCION: ESTACION DE SERVICIO

UBICACION: AV. WIESE - SECTOR 3 - LOTE 41 - MZ 68 PROL. CIUDAD MARISCAL CACERES

PLANO DE: UBICACION DE PUNTOS DE MONITOREOS EQUIPOS Y LETREROS DE SEGURIDAD

PROFESIONAL: ING. MARIA NORMA BENITES REGALADO C.I.P 16719

DIBUJO: E.O.A | ESCALA: 1/100 | FECHA:

LAMINA: S-01

TERRAEL PERU S.A.C.
Patricia Delgado Zegarra
Apoderada

JEFE MANT. Y SEG.

TERPEL PERU S.A.C.	terpel	JUNIO, 2018	
		ITS	G-7

ANEXO N° 7

PLANO DE MONITOREO APROBADO IGA N° 2

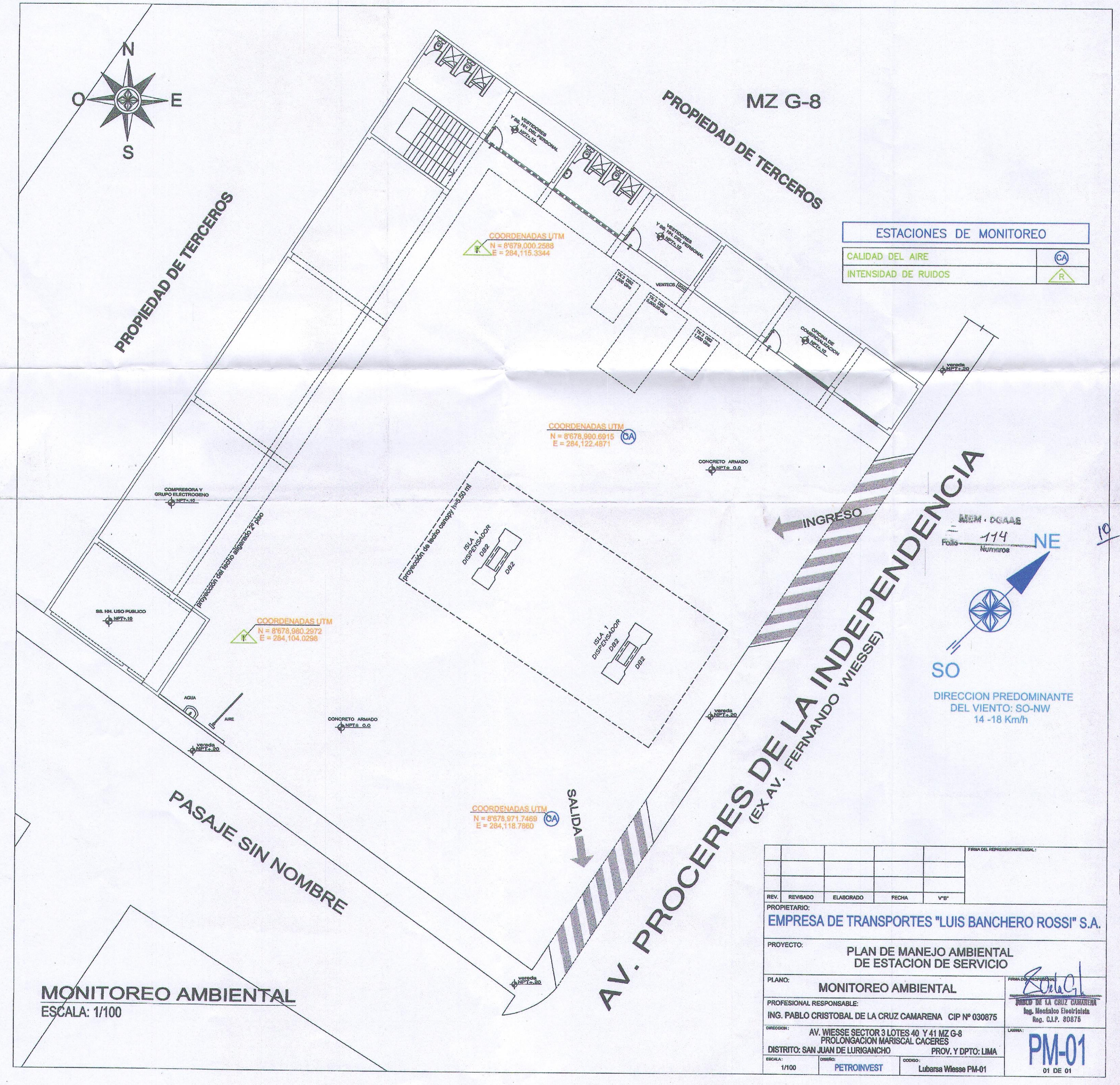

MONITOREO AMBIENTAL
ESCALA: 1/100

REV.	REVISADO	ELABORADO	FECHA	V°B°	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :

PROPIETARIO:
EMPRESA DE TRANSPORTES "LUIS BANCHERO ROSSI" S.A.

PROYECTO:
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
DE ESTACION DE SERVICIO

PLANO: MONITOREO AMBIENTAL

FIRMA DEL PROFESIONAL

PROFESIONAL RESPONSABLE:
ING. PABLO CRISTOBAL DE LA CRUZ CAMARENA CIP Nº 030875

PABLO DE LA CRUZ CAMARENA
Ing. Mecánico Electricista
Reg. C.I.P. 80875

DIRECCION :
AV. WIESSE SECTOR 3 LOTES 40 Y 41 MZ G-8
PROLONGACION MARISCAL CACERES
DISTRITO: SAN JUAN DE LURIGANCHO PROV. Y DPTO: LIMA

LAMINA: PM-01
01 DE 01

ESCALA:	DISEÑO:	CODIGO:
1/100	PETROINVEST	Lubarsa Wiesse PM-01

TERPEL PERU S.A.C.
Patricia Delgado Zegarra
Apoderada

JEFE MANT. Y HSE
V°B°
JAVIER HUAMANCAJIA

TERPEL PERU S.A.C.	terpel	JUNIO, 2018	
		ITS	G-7

ANEXO N° 8

PLANO DE MONITOREO APROBADO IGA N° 3

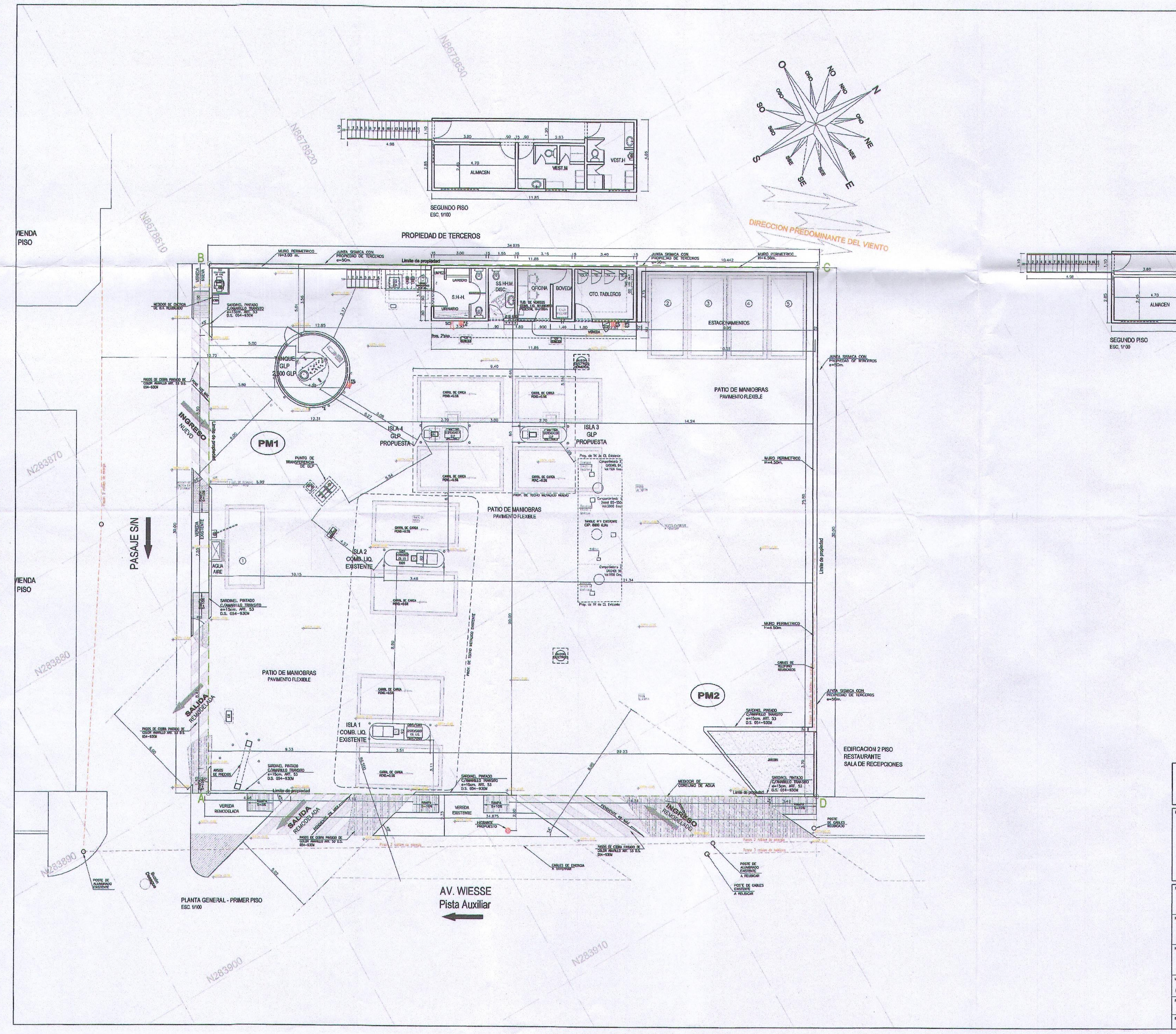

CUADRO DE COORDENADAS DE PUNTOS DE MONITOREO
SISTEMA UTM WGS-84

PUNTOS DE MONITOREO DE RUIDO

	ESTE	NORTE
PM1	283,875.00	8,678,610.00
PM2	283,900.00	8,678,625.00

PUNTOS DE MONITOREO DE AIRE

	ESTE	NORTE
PM1	283,875.00	8,678,610.00
PM2	283,900.00	8,678,625.00

LEYENDA

- AREA DE VEREDA O SARDINEL A DEMOLER
- AREA DE VEREDA O SARDINEL A AMPLIAR
- AREA DE VEREDA O SARDINEL A AMPLIAR

TERPEL PERÚ S.A.C.
Patricia Delgado Zegarra
Apoderada

JEFE MANT. Y HSE
V°B°

REPRESENTANTE:

PROFESIONAL RESPONSABLE:

Carola Gamio Arata
Arquitecta
Reg. CAP 6981

SOLICITANTE:

GOHAN S.A.C.

PROYECTO:

REMODELACION DE ESTACION DE SERVICIO PARA INSTALACIÓN DE GASOCENTRO GLP

PLANO:

ARQUITECTURA
DISTRIBUCION GENERAL - PLANO DE MONITOREO

LOCALIZACION:
Av. Proceres de la Independencia, Sector III, Mz G8, Lote 41, Programa Ciudad Mariscal Caceres, Distrito San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima

PROFESIONAL RESPONSABLE: Arq. CAROLA GAMIO ARATA C.A.P 6981

ESCALA: 1/500 - 1/5.000

FECHA: AGOSTO 2014

LAMINA: **A-01**

ANEXO N° 9

PLANO DE MONITOREO APROBADO IGA N° 4

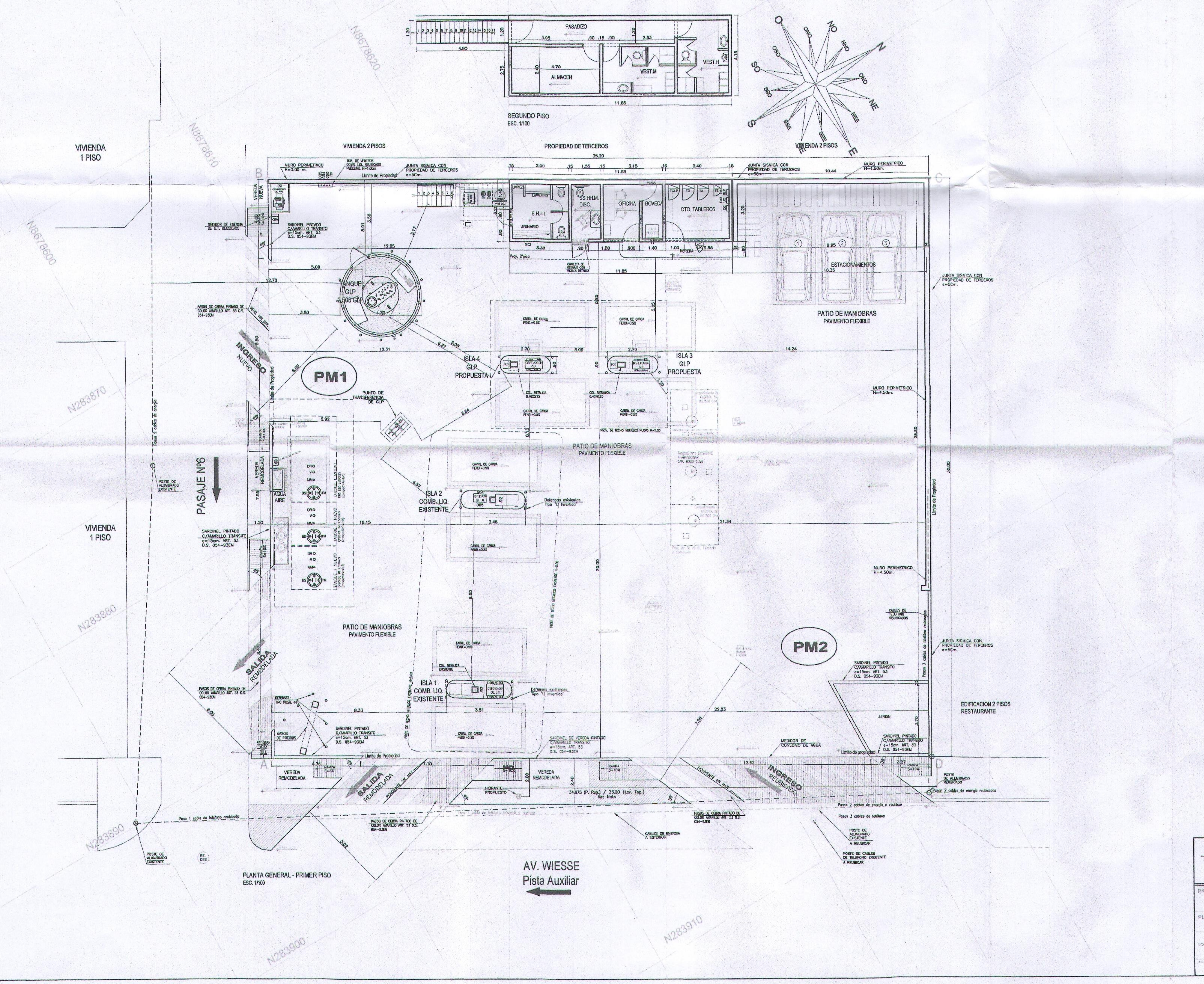

0067

TERPEL PERÚ S.A.C.
Patricia Delgado Zegarra
Apoderada

JEFE MANT. Y HSE
JAVIER HERNANDEZ

CUADRO DE COORDENADAS DE PUNTOS DE MONITOREO
SISTEMA UTM WGS-84

PUNTOS DE MONITOREO DE RUIDO

	ESTE	NORTE
PM1	283,875.00	8,678,610.00
PM2	283,900.00	8,678,625.00

PUNTOS DE MONITOREO DE AIRE

	ESTE	NORTE
PM1	283,875.00	8,678,610.00
PM2	283,900.00	8,678,625.00

Carola Canio Arata
ARQUITECTA
N° Reg. C.A.P. 8981

REV.	EMITIDO PARA	POR	REVISO	APROBO	FECHA
03	DGAAE-MINEM	PROEMCO S.A.C.	C.G.A.	C.G.A.	08/01/2015
02	DGAAE-MINEM	PROEMCO S.A.C.	C.G.A.	C.G.A.	[illegible]
01	CLIENTE	FARMIN S.A.C.	E.T.M.	E.T.M.	[illegible]

PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS EXISTENTE PARA INSTALACIÓN DE GASOCENTRO DE GLP DE USO AUTOMOTOR

PLANO: DISTRIBUCION GENERAL PROPUESTA EN ITS Y PUNTOS DE MONITOREO

LOCALIZACION: AV. WIESSE SECTOR 3 LTE 41 MZ G-8 PROLONGACIÓN MARISCAL CÁCERES

ESCALA: 1/100

FECHA: ENERO 2015

P-01

ANEXO N° 10

PLANO DE MONITOREO AMBIENTAL PROYECTADO

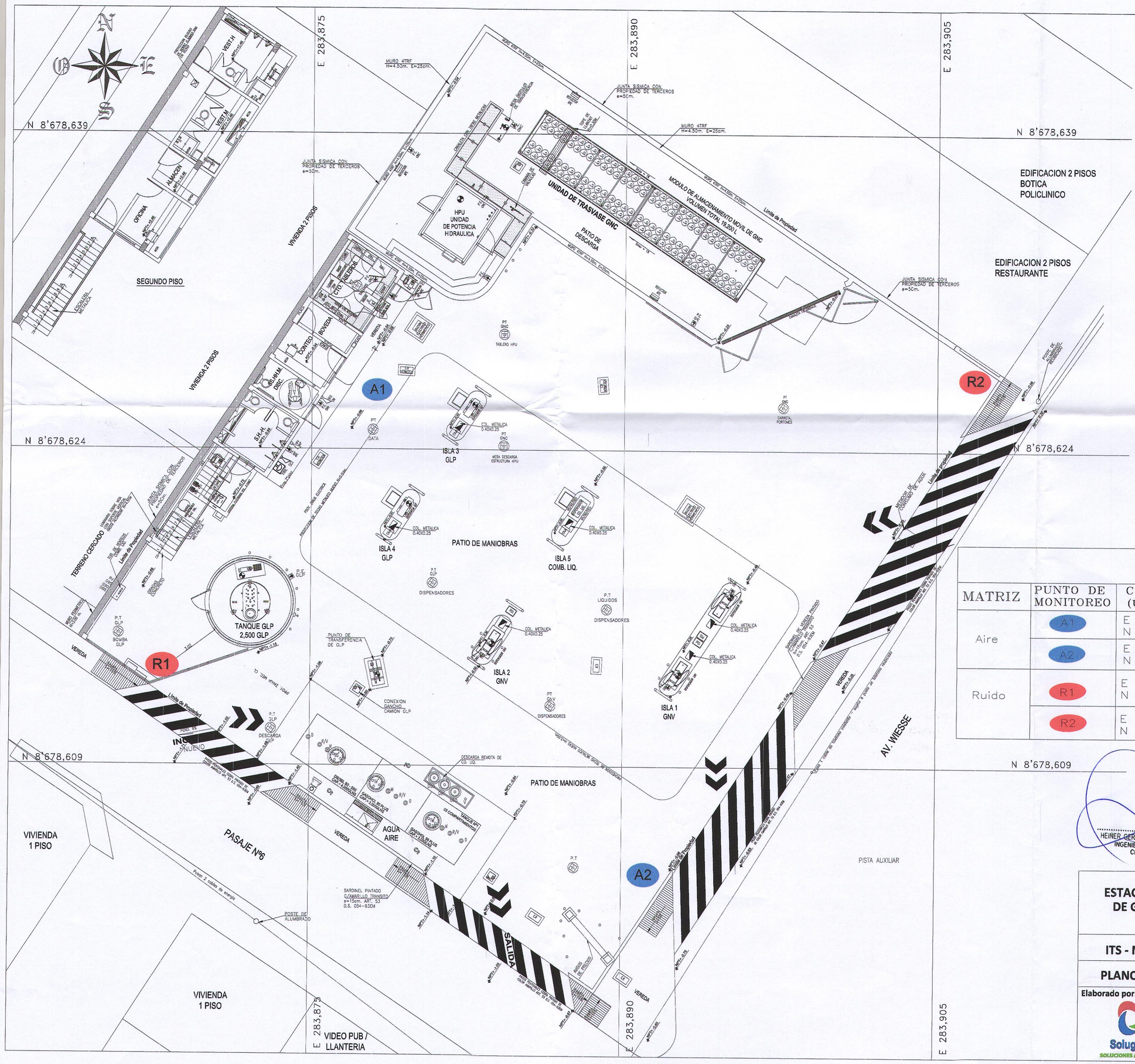

SurEste

LEYENDA

DIRECCIÓN PREDOMINANTE DEL VIENTO

LEYENDA

MATRIZ	PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS (UTM – WGS84)	DESCRIPCION DE LOS PUNTOS DE MONITOREO
Aire	A1	E 283878.12 N 8678626.85	A barlovento, próximo a edificación del establecimiento
	A2	E 283891.08 N 8678603.88	A sotavento, próximo a la salida vehicular del establecimiento (Av. Wiesse)
Ruido	R1	E 283867.96 N 8678613.68	Próximo al tanque de GLP del establecimiento
	R2	E 283906.85 N 8678627.49	Próximo al ingreso vehicular del establecimiento (Av. Wiesse)

HEINER GERMÁN COILA CHOQUE
INGENIERO AMBIENTAL
CIP: 182038

PABLO ANDRES CUNO JUSTO
INGENIERO AGRICOLA
Reg. CIP Nº 193528

TERPEL PERÚ S.A.C
Patricia Delgado Zegarra
Apoderada

V°B°
JEFE MANT. Y HSE

ESTACIÓN DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP Y ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL PÚBLICO DE GNV

terpel

ITS - MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL

PLANO DE DISTRIBUCIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL PROYECTADO

Elaborado por:
Solugrifos
SOLUCIONES A TU MEDIDA

Dirección:
Av. Wiesse sector III Mz. G8 Lote 41 Programa Ciudad Mariscal Cáceres, distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departameto de Lima

Escala: 1/125

Fecha: JUNIO 2018

Plano N°: PM - 02

ANEXO N° 11

CV Y CERTIFICADO DE HABILIDAD DE PROFESIONALES

PABLO ANDRES CUNO JUSTO

Registro CIP: 193528

Jr. Los Arquitectos Mz. K6 Lt.31 - San Juan de Lurigancho
Telf. 960195102 - 3882921
20070286@lamolina.edu.pe - pabloacj@hotmail.com

Ingeniero Agrícola de la Universidad Nacional Agraria la Molina, Colegiado y Habilitado, con estudios de especialización en Gestión de la Calidad y Auditoría Ambiental. Asimismo, con cursos de especialización en Evaluación Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Residuos Sólidos. Con orientación a resultados, a la mejora continua de procesos e innovación. Organizado y proactivo, con capacidad de análisis y trabajo en equipo. Interés en temas de investigación; Supervisión y Fiscalización Ambiental, Instrumentos de Gestión Ambiental, Sistemas de información Geográficas y Seguridad y Salud Ocupacional.

1. ESTUDIOS

03/2015 - 09/2015 **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**
Especialización en Gestión de la Calidad y Auditoría Ambiental

03/2007 - 06/2012 **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**
Ingeniería Agrícola con Mención en Recursos Hídricos
Ingeniero.

2. EXPERIENCIA LABORAL

2.1 Profesional – Técnica

- 2018 – Jefe de Monitoreo Ambiental en SOLUGRIFOS S.A.C.
- 2017 – Consultor Externo en Programas de Gestión Ambiental.
- 2016 – Supervisor y Monitor de Calidad y Cantidad de los Recursos Hídricos en KNIGHT PIÉSOLD CONSULTORES S.A.
- 2015 - Supervisor Ambiental en AWS CONSULTING S.A.C.
- 2014 - Supervisor Ambiental en AWS CONSULTING S.A.C.
- 2013 - Asistente Ambiental en AWS CONSULTING S.A.C.
- 2012 - Asistente Ambiental en AWS CONSULTING S.A.C.
- 2011 - Practicante Ambiental en AWS CONSULTING S.A.C.
- 2010 - Practicante Ambiental en AWS CONSULTING S.A.C.

2.2 Laboral

2018 - SOLUGRIFOS S.A.C

SOLUGRIFOS S.A.C, es una empresa nacional de consultoría que desarrolla gestión ambiental a las estaciones de servicios, asegurando el debido cumplimiento con las normativas correspondientes al sector y velando con el medio ambiente. Asimismo, brinda servicios de Elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental (EIA, DIA, PAMA, etc), Monitoreos de calidad ambiental (ruido, aire, agua, suelo), Gestión de residuos sólidos peligrosos, ECA Suelos, Auditorías normativas (ambientales) ISO 14001:2015, Gestión ambiental integral y elaboración de Informe Técnico Sustentatorio (ITS).

Funciones Principales:

Jefe de monitoreo ambiental durante los programas de monitoreo ambiental a las estaciones de servicios (Repsol, Primax, Energigas, Gazel, PetroPeru), Velando por:

- La implementación de nuevas metodologías de campo alineadas al programa de Monitoreos ambiental a estaciones de servicios.
- Supervisor del cumplimiento de los Planes de Monitoreos Ambientales, Mantenimiento, Calibraciones/Verificaciones de los equipos ambientales.
- Gestor de los recursos necesarios (equipos, materiales, herramientas, etc.) para el desarrollo adecuado de los trabajos programados.
- Elaboración y reportes de los indicadores Mensuales.
- Elaboración, revisión, actualización y difusión de los Formatos, procedimientos y fundamentos teóricos que los analistas de campo, técnicos de mantenimiento y personal del área de preparación de materiales usan para alcanzar el cumplimiento de la calidad de acuerdo a las normas y estándares establecidos por la organización.

2018 Enero - Febrero, Consultor externo para **TECHNOLOGY & ENVIRONMENTAL ASSESSMENT S.A.C.** durante la Elaboración de un Instrumentos de Gestión Ambiental denominado "Declaración Ambiental de Actividades en Curso para la Planta de Incubación Chancay" propiedad de San Fernando, elaborado para MINAGRI

Funciones Principales:

- Elaboración del plan de contingencia

- Elaboración del plan de abandono.

- Recopilación de información y elaboración de la DAAC.

2017 Octubre - Diciembre, Consultor externo para **TECHNOLOGY & ENVIRONMENTAL ASSESSMENT S.A.C.** durante la Elaboración de un Instrumentos de Gestión Ambiental denominado "Declaración Ambiental de Actividades en Curso para la Planta de Incubación Chancay" propiedad de San Fernando. Asimismo, durante el programa "Evaluación Ambiental de Ruido" en **Medlab**, como Especialista Ambiental.

Funciones Principales:

- Elaboración de la línea base ambiental (aire, ruido, agua).
- Identificación de aspectos ambientales y elaboración de la matriz de impactos ambientales.
- Elaboración del programa de monitoreo y manejo ambiental.
- Recopilación de información y elaboración de la DAAC.
- Elaboración de reportes diarios de las evidencias durante los periodos de evaluación,
- Elaboración de informes de monitoreo de calidad ambiental de ruido.

2017 Setiembre, Consultor externo para **AWS CONSULTING S.A.C** durante el programa "Muestreo de suelo como parte del plan de Evaluación Ambiental Integral en las Áreas de Influencia de las Operaciones de Antamina-Mina por parte del **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**, como Especialista en Evaluación Ambiental.

Funciones Principales:

- Supervisor y soporte en la toma de muestras de suelos,
- Elaboración de reportes diarios de las evidencias durante los periodos de evaluación y toma de muestras,
- Elaboración de informes de monitoreo de calidad de suelo.

2017 Marzo – Abril, Consultor externo para **AWS CONSULTING S.A.C** durante el programa "Abandono Definitivo del Grifo GLP" en Antiguo Campamento de **CIA Antamina**, como supervisor de medio ambiente.

Funciones Principales:

- Velar por el cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en el plan de abandono del grifo GLP.
- Supervisar las actividades de desmontaje de los componentes del grifo GLP.
- Gestionar la disposición de los residuos sólidos generados durante los trabajos de desmontaje.
- Evaluar la calidad ambiental del Aire y Suelo antes, durante y al finalizar los trabajos de desmontaje.

2017 Enero - Febrero, Consultor externo para **AWS CONSULTING S.A.C** durante el programa "Modelamiento de Aire en **Refinería Cajamarquilla**, como especialista en Sistemas de Información Geográficas (SIG).

Función Principal:

- Elaboración de los mapas de modelamiento atmosféricos de los distintos escenarios.

2016 - KNIGHT PIÉSOLD CONSULTORES S.A.

Knight Piésold Consultores S.A. es una empresa internacional de consultoría, que proporciona servicios especializados en las áreas de minería, energía, recursos hídricos y medio ambiente, infraestructura e industrias de petróleo y gas.

Funciones Principales:

Supervisor y monitor de calidad y cantidad de agua superficial, pozos y manantiales, y sedimentos en el desarrollo del Programa de Monitoreo Ambiental IGA del Proyecto Quellaveco de Anglo America Quellaveco.

Otras Funciones:

- Jefe de equipo y responsable de la elaboración de IPERC, ATS y dictado de charlas de seguridad previo a los trabajos de muestreo,
- Supervisor y soporte en la toma de muestras de agua superficial, pozos, manantiales y sedimentos,
- Elaboración de reportes diarios de las evidencias durante los periodos de evaluación y toma de muestras,
- Manejo, operación y calibración de equipos para determinar la calidad y cantidad del agua. Determinación de la cantidad de agua superficial mediante la medición del caudal por el método del correntómetro.
- Elaboración de informes de monitoreo de calidad de agua,

2010 - 2015 AWS CONSULTING S.A.C.

AWS Consulting es una empresa consultora conformada por profesionales multidisciplinarios, con amplia experiencia en el campo ambiental capaz de prestar asesoramiento y servicios de consultoría integral a empresas privadas, así como a organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil.

Funciones Principales:

Ejecutor de Línea Basé Ambiental para los Estudios de Impacto Ambiental de las actividades económicas. Asimismo, Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente en programas de construcción y abandonos de componentes mineros.

Supervisor y Monitor Ambiental en Programas de Monitoreo de Calidad Ambiental de Agua, Suelo, Aire, Ruido, RNI, Vibraciones y Emisiones Gaseosas en los sectores de Minería, Hidrocarburos, Electricidad e Industria.

Responsable de la elaboración y procesamiento de los Sistemas de Información Geográfica (SIG) tales como; Mapas de modelamiento atmosférico (aire y ruido), diseño y ubicación de estaciones meteorológicas, mapas temáticos de usos de suelos e isolíneas de concentraciones.

Otras Funciones:

- Implementación y seguimiento de Sistema Integrados de Gestión ISO14001, ISO 9001 y OHSAS 18001
- Identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales para proyectos de ingeniería,
- Elaboración de informes de calidad ambiental del aire, ruido, agua, vibraciones, RNI y emisiones gaseosas,
- Procesamiento de data meteorológica, gases, partículas, ruido, emisiones gaseosas, RNI, vibraciones y, parámetros físicos y químicos del agua,
- Manejo y operación de estaciones meteorológicas automáticos,
- Manejo y operación de equipos de monitoreo de partículas ($PM_{2.5}$ y PM_{10}) Alto y bajo volumen,
- Manejo y operación de equipos de monitoreo de gases (analizadores automáticos),
- Manejo y operación de sonómetros y dosímetros,
- Manejo y operación de equipos para determinar la calidad del agua.

Proyectos representativos con AWS

- **ANTAMINA.** Supervisor de seguridad y medio ambiente del programa "Abandono Definitivo del Grifo Chancadora Primaria" en Yanachancha.

- **SAVIA PERÚ S.A. Lote Z-2B.** Supervisor del programa de monitoreo de calidad ambiental de las Agua Marinos Costeras.

- **LATIN RESOURCES** Proyecto de Exploración Guadalupito. Supervisor del programa de monitoreo de calidad ambiental de las Aguas Superficiales y Marinos Costeras.

- **SAVIA PERÚ S.A. Lote Z-2B.** Supervisor del programa de monitoreo de calidad ambiental del aire PM_{10}, $PM_{2.5}$, gases (CO, SO_2, H_2S, NO_x y O_3), hexano, benceno COV's, ruido ambiental y meteorología (Sensores de Velocidad y Dirección de viento, Temperatura y Humedad Relativa, Pluviómetro).

- **MINSUR.** Unidad Minera San Rafael. Supervisor del programa de monitoreo de calidad ambiental del aire PM_{10}, $PM_{2.5}$, gases (CO, SO_2, H_2S, NOx y O_3), Plomo, arsénico, Benceno e hidrocarburos totales y Meteorología (Sensores de Velocidad y Dirección de viento, Temperatura y Humedad Relativa, Pluviómetro).

- **MINSUR.** Unidad Minera Pucamarca. Supervisor del programa de monitoreo de calidad ambiental del aire PM_{10}, $PM_{2.5}$, gases (CO, SO_2, H_2S, NOx y O_3),

Plomo, arsénico, Benceno e hidrocarburos totales y Meteorología (Sensores de Velocidad y Dirección de viento, Temperatura y Humedad Relativa, Pluviómetro).

- **HUDBAY.** U.M. Constancia. Supervisor del programa de monitoreo de calidad ambiental del aire PM_{10}, $PM_{2.5}$, gases (CO, SO_2, H_2S, NO_x y O_3), hexano, benceno COV's, ruido ambiental.

- **CIA MINERA CARAVELI.** Supervisor del programa de monitoreo del Calidad Ambiental del Aire PM_{10}, $PM_{2.5}$, gases y Meteorología (Sensores de Velocidad y Dirección de viento, Temperatura y Humedad Relativa, Pluviómetro), en los proyectos la Estrella y la Paccha

- **CENTRAL EÓLICA TALARA.** Supervisor del programa de monitoreo de Radiación No Ionizante (RNI) medición de la densidad de flujo magnético (B) expresada en micro teslas (μT) y la intensidad del campo eléctrico (E) expresados en kilovoltios por metro (kV/m).

- **CENTRAL EÓLICA CUPISNIQUE.** Supervisor del programa de monitoreo de Radiación No Ionizante (RNI) medición de la densidad de flujo magnético (B) expresada en micro teslas (μT) y la intensidad del campo eléctrico (E) expresados en kilovoltios por metro (kV/m).

- **VOTORANTIN METAIS.** Proyecto de Exploración Bongará. Supervisor del programa de monitoreo de calidad ambiental del aire PM_{10}, $PM_{2.5}$, gases (CO, SO_2, H_2S, NOx y O_3), Plomo, Arsénico y Meteorología (Sensores de Velocidad y Dirección de viento, Temperatura y Humedad Relativa, Pluviómetro).

- **SHAHUINDO S.A.C.** Supervisor del programa de monitoreo del Calidad Ambiental del Aire PM_{10}, $PM_{2.5}$, gases (CO, SO_2, H_2S, NO_x y O_3) y Meteorología (Sensores de Velocidad y Dirección de viento, Temperatura y Humedad Relativa, Pluviómetro)

- **CANDENTE RESOURCE CORP.** Proyecto minero Cañariaco. Supervisor del programa de monitoreo del Estudio de Línea Base de Calidad Ambiental del Aire como parte del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Minero Cañariaco.

- **SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.** Asistente del programa de monitoreo de calidad ambiental del aire PM_{10}, $PM_{2.5}$, PTS, gases (CO, SO_2, H_2S, NO_x y O_3), y Meteorología (Sensores de Velocidad y Dirección de viento, Temperatura y Humedad Relativa, Pluviómetro).

- **LUMINA COPPER S.A.C.** Proyecto Minero Galeno. Asistente del programa de monitoreo de calidad ambiental del aire PM_{10}, $PM_{2.5}$, PTS, gases (CO, SO_2, H_2S, NOx y O_3), Plomo, Benceno, hidrocarburos totales y arsénico, y Meteorología (Sensores de Velocidad y Dirección de viento, Temperatura y Humedad Relativa, Pluviómetro).

- **BEAR CREEK MINING COMPANY S.A.** Proyecto Minero Santa Ana. Asistente del programa de monitoreo de calidad ambiental del aire PM_{10}, $PM_{2.5}$, gases (CO, SO_2, H_2S, NOx y O_3) y Meteorología (Sensores de Velocidad y Dirección de viento, Temperatura y Humedad Relativa, Pluviómetro).

3. IDIOMAS

Inglés – Idiomas

- Escritura: Básico - Conversación: Básico

4. CONOCIMIENTOS DE COMPUTACIÓN

Ofimática (2013)

- Correo electrónico, Hojas de Cálculo, Microsoft Excel, Microsoft Power Point, Microsoft Word, Microsoft Visio, Outlook, Ms Project y redes sociales.

Otros Software

- WRPLOT View Nivel avanzado,
- ARCGIS 10 Nivel intermedio,
- AUTOCAD 2011 Nivel intermedio,
- AQUACHEM 10 Nivel básico,
- MODEL MUSE (MOD FLOW) Nivel básico,
- SURFER 10 Nivel intermedio,
- Prezzi (presentaciones) Nivel intermedio,

5. CONOCIMIENTOS PRÁCTICOS Y TEÓRICOS

- Sistemas Integrados de Gestión (OSHAS 1800:2007, ISO 14001:2004 e ISO 9001:2000),
- Evaluación del Impacto Ambiental,
- Fiscalización y Auditoría Ambiental,
- Seguridad y Salud en el Trabajo,
- Evaluación y Monitoreo Ambiental en Proyectos de Ingeniería,
- Ingeniería del Agua y Medio ambiente,
- Monitoreo de la Calidad Ambiental,
- Aguas subterráneas – hidrogeología,
- Percepción Remota y Sistemas de Información Geográfica,
- Ordenamiento Territorial.

6. ESPECIALIZACIÓN Y CURSOS

19/05/2017	Curso de Monitoreo de Agua Subterráneas – Centro de Especialización Ambiental S.A.C
28/09/2016	Curso de capacitación Brigada de Primeros Auxilios - ERS Solutions S.A.C. en las instalaciones de Knight Piesold Consultores S.A.
27/09/2016	Curso de capacitación Brigada de Lucha Contra Incendios - ERS Solutions S.A.C. en las instalaciones de Knight Piesold Consultores S.A.

25/09/2016	Curso de Fiscalización Ambiental en el Sector Minero - Corporación de Seguridad y Actividad Empresarial (COSAE).
22/07/2016 – 24/07/2016	Curso de Monitoreo de la Calidad del Agua realizado - Corporación de Seguridad y Actividad Empresarial (COSAE).
16/03/2015 – 25/09/2015	**Programa de Especialización en Gestión de la Calidad y Auditoría Ambiental (PEGA) - Universidad Nacional Agraria la Molina (UNALM)**
08/04/2015 – 08/05/2015	Curso Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, Investigación y reporte de accidentes, Inspección de Seguridad y Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (IPERC)
04/03/2015 – 05/03/2015	Curso Taller: Inducción general en seguridad y salud ocupacional - Inveritas Global Holdings Perú S.A.
22/02/2014	Curso Teórico – Práctico: Ruido Industrial - APHOA.
23/02/2013	Curso Teórico – Práctico: Muestreo de Aire por Filtración, realizado en las instalaciones de Omega Perú.
18/10/2012 - 21/10/2012	Cursos Teórico – Práctico: Modelamiento de Acuífero con MODFLOW - Gidahatari.
26/02/2011	Cursos Teórico – Práctico: Análisis Electroquímico del Agua I - Omega Perú.
08/08/2010 - 13/08/2010	I Congreso Latinoamericano y del Caribe de Estudiantes de Ingeniería Agrícola. IV Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agrícola.

7. REFERENCIAS PERSONALES

Ing. Jorge Flores J.
Gerente General
AWS Consulting S.A.C
997581002

Otros disponibles a solicitud

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Nº - A - 0381250

Certificado de Habilidad

2018/381365

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): QUINO JUSTO FABIO ANDRES

Adscrito al Consejo Departamental de: DEPARTAMENTAL DE LIMA

Con Registro de Matrícula del CIP Nº: 193526 Fecha de Incorporación: 2016-12-28

Especialidad: ING. AGRICOLA

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	VARIOS / OTROS
ENTIDAD O PROPIETARIO	VARIOS
LUGAR	VARIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA:

DIA	MES	AÑO
30	09	2018

SAN ISIDRO 19 de JUNIO del 2018

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

SECRETARIA

Ing. Jorge Elías Domingo Alva Hurtado
Decano Nacional
del Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental
del Colegio de Ingenieros del Perú

CURRICULUM VITAE

Datos Personales

Nombre : Heiner Germán

Apellidos : Coila Choque

Nacionalidad : Peruano

Distrito : Santiago de Surco

Teléfono : 974332587

DNI : 71655671

CIP : 182938

Estudios realizados

2015 - 2016 Universidad Nacional Agraria la Molina
Maestría en Ciencias Ambientales (culminado)

2009 - 2014 Universidad Alas Peruanas
Ingeniería Ambiental

2013 Diplomado de Especialización Profesional en: Auditor Líder de los ISOs 9001 – 14001 – 22000 – 17025 – OHSAS 18001 – SA 8000, Universidad Católica de Salta Argentina – SI CONSULTORES

2016 Curso de Especialización Profesional en Seguridad Industrial, Minera y Salud Ocupacional

2016 Curso en Fiscalización Ambiental para Unidades Menores de Hidrocarburos

2017 Curso de Especialización – Estudio de Impacto Ambiental

2013 Gr Consulting. Curso de "Monitoreo Ambiental en Aire Suelo y Tierra"

Experiencia Laboral

EMPRESA:	SOLUGRIFOS S.A.C.
FECHA:	02/01/2017 hasta la Actualidad
PUESTO:	Jefe de Operaciones
TIPO DE EMPRESA O SECTOR:	Hidrocarburos
PRINCIPALES FUNCIONES:	Elaboración de IGA (ITS, DIA), Estudios de suelos Fase I y control y supervisión de compromisos ambientales (Monitoreos para Estaciones de Servicio y Plantas Envasadoras de GLP.)

EMPRESA:	BEGAS INGENIEROS S.A.C
FECHA:	09/10/2015 hasta 31/12/2016
PUESTO:	Coordinador SIG
TIPO DE EMPRESA O SECTOR:	Hidrocarburos
PRINCIPALES FUNCIONES:	Elaboración de IGA, Planes de Contingencia, Estudios de riesgo, Estudios de suelos Fase I y control y supervisión de compromisos ambientales (Monitoreos para Estaciones de Servicio.)

EMPRESA:	Tecnologías y Consultorías Ecológicas S.A.C
FECHA:	05/01/2015 hasta 30/09/2015
PUESTO:	Consultor Ambiental Junior
TIPO DE EMPRESA O SECTOR:	Consultoría Ambiental
PRINCIPALES FUNCIONES:	Elaboración de Instrumentos de Gestiona Ambiental para los Sectores de Producción, hidrocarburos, electricidad y minería, participación en la elaboración de los Informes de Sitios Contaminados para 10 EESS –PECSA

EMPRESA:	Consultora Bocangel
FECHA:	Del 02/01/2014 hasta 31/10/2014
PUESTO:	Supervisor Ambiental
TIPO DE EMPRESA O SECTOR:	Consultoría Ambiental
PRINCIPALES FUNCIONES:	Supervisor de Campo y elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental en proyectos de saneamiento y minería

EMPRESA:	Grupo Maing S.A.C.
FECHA:	Del 02/01/2013 hasta 30/12/2013
PUESTO:	Asistente
TIPO DE EMPRESA O SECTOR:	Pequeña Minería
PRINCIPALES FUNCIONES:	Asistente y Coordinador del área Ambiental

Proyectos de GLP y Combustibles Líquidos aprobados:

- Elaboración del Informe Técnico Sustentatorio para la Estación de Servicio Ave Fénix - Trujillo.
- Declaración de Impacto Ambiental para Estación de Servicio – Ayacucho.
- Elaboración del Informe Técnico Sustentatorio para Estación de Servicio – Huanchaco.
- Elaboración del Plan de Adecuación Ambiental para G&N Rosas – Estación de Servicio Cajamarca
- Elaboración del Informe Técnico Sustentatorio para la Estación de Servicio H&A Los Olivos Lima
- Elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental para la Planta de Envasado Ave Fénix
- Elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental para la Estación de Servicios "Servicios Generales y Telecomunicaciones Virgen de Copacabana S.A.C - Camaná
- Elaboración del Informe Técnico Sustentatorio y Plan de Abandono para la EESS San Ignacio – Paita

Asociaciones a la que pertenece

Colegio de ingenieros del Perú – CIP 182938

Certificaciones

Auditor Líder

Referencia

Ing. Florencio Machaca – Gerente Grupo Maing S.A.C Cel.: 974211214

Ing. Miguel Ángel Bocangel Bravo – Consultor Cel.: 959926358

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

LEY Nº 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Nº - A - 0361721

Certificado de Habilidad

2018061911

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): COILA CHOQUE, HEINER GERMAN

Adscrito al Consejo Departamental de: DEPARTAMENTAL DE LIMA

Con Registro de Matrícula del CIP Nº: 182938 Fecha de Incorporación: 2016-02-19

Especialidad: ING. AMBIENTAL

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	VARIOS / OTROS
ENTIDAD O PROPIETARIO	VARIOS
LUGAR	VARIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
30	09	2018

SAN ISIDRO, 20 de JUNIO del 20 18

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

AREA DE CERTIFICADOS - RTOLEDO Turno Mañana 10:08:27

Ing. Jorge Elias Domingo Alva Hurtado
Decano Nacional
del Colegio de Ingenieros del Perú

SECRETARÍA

ING. CIP. LUIS ALFONSO JUAN GARRANTES MANN
DIRECTOR SECRETARIO DEL COL-CIP

Consejo Departamental
del Colegio de Ingenieros del Perú